



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

14º Sesión Ordinaria - Décima Cuarta Sesión Ordinaria - Vigésima Reunión
20 de Octubre de 2010

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA:

Garat Tristán Edgardo
Amico, Carmen del Valle
Minor, Nancy Cristina
Teruel, Rosana
Walter, Ariel Alberto
Cabeza, Alfredo

BLOQUE UNION PRO

Baptista, Juan Domingo
Artiles, Daniel Federico
Zara, José Luis

ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Telleria, Ricardo
Merlo Ezcurra, Leandro
Fibiger, Stella Maris
Darui, Julio

BLOQUE UCR

Rosenberg, Raúl

AUSENTES

SUMARIO

- I – Lectura y aprobación de Actas.
- II - Proyectos.
- III – Expedientes con Despacho de Comisión.
- IV – Correspondencia Recibida.

Siendo las horas 11:12 hs, se dio inicio a la 14º Sesión Ordinaria, Vigésima Reunión, izaron el pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los concejales Raúl Rosemberg, Walter Ariel Merlo Ezcurra Leandro y Artiles Daniel. El concejal Artiles Daniel, en el espacio para homenajes hizo alusión al Día del Radioaficionado que se celebrará mañana, 21 de Octubre. Por otro lado, la Concejal por el ACyS, Stella Fibiger, hizo mención de la celebración del día de la Institucionalización de la Prefectura Naval Argentina. Por último, Rosemberg Raúl, recordó el fallecimiento de un militante radical, el Sr. Mario Mayer.

II – PROYECTOS

2.1 Expediente: 4084-1089HCD/10. Iniciado: Bloque UCR – Rosemberg Raúl. Extracto: Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo a que a través del área de Obras Públicas evalúe la solicitud de la Sra. Juárez Cristina.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (texto según Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, es evidente la necesidad de la gente por disponer de un terreno pensando en solucionar el grave problema habitacional que aqueja a todos los centros urbanos del nuestro distrito,

Que, en esta oportunidad una residente en la ciudad de Villalonga, expone mediante una nota su deseo de poder adquirir un terreno,

Que, estamos solicitando por el presente al área municipal competente, informe respecto a las posibilidades de llevar adelante esta petición,

Que, la misma Constitución Provincial consagra como derecho social el acceso a la vivienda garantizando el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto

para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, (Sección I, Declaraciones, Derechos y Garantías, Artículo 36, inciso 7),

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, evalúe y se expida respecto a la solicitud de la Sra. Juárez, María Cristina DNI: 16.658.155, con residencia en la ciudad de Villalonga.

ARTÍCULO 2: Se adjunta nota de solicitud de la Sra. Juárez, María Cristina.

ARTÍCULO 3: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 22**

2.2 – Expediente 4084-1090HCD/10. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo atiende provisión de alimentos adecuados a celíacos de Villalonga e interior del Partido.

VISTO

El Capítulo II, artículo 77 (según texto artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), Ordenanza Municipal Nº 720 y

CONSIDERANDO

Que, es necesario estar atentos a las necesidades de personas que padecen la enfermedad celiaca,

Que, el estado municipal asiste en la actualidad a personas que padecen la enfermedad mediante la provisión de

alimentos especialmente aptos para estos casos,

Que, según consta en la nota que se adjunta, en la ciudad de Villalonga, dichas personas, entre otras, no están recibiendo dichos alimentos especiales,

Que, este Honorable Cuerpo ha sancionado una Ordenanza Municipal que lleva el N° 720, mediante la cual se de adhiere a la Ley 10.499, con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.631 y 14.129,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase, el Departamento Ejecutivo Municipal, atienda en un plano de igualdad la provisión de los alimentos necesarios para atender adecuadamente los requerimientos de aquellas personas que residiendo en Villalonga y en el interior del distrito si las hubiere, padecen la enfermedad celiaca.-

ARTICULO 2: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, darle adecuada continuidad a las entregas de dichos alimentos a los efectos de no interrumpir su ingesta, considerando los inconvenientes que ello provoca.-

ARTÍCULO 3: Se adjunta nota firmada por personas afectadas por la enfermedad celiaca.-

ARTÍCULO 4: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 908

2.3 – Expediente 4084-1092HCD/10. Iniciado por: Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal el día de la Consolidación Jurídica de la Prefectura Naval Argentina.

VISTO:

Los Artículos 24. 25. y 77 inciso C de la LOM, la nota de la Prefectura Naval Argentina de fecha 14 de Octubre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ante dicha nota, el Prefecto Raúl Gabriel Rodríguez, Jefe de la Institución en Patagones, manifiesta la necesidad de declarar de Interés Municipal la celebración para el día 29 del corriente mes de 2010, el DÍA DE LA CONSOLIDACIÓN JURÍDICA – “PREFECTURA NAVAL ARGENTINA”.

Que, en la fecha mencionada está previsto la realización de un acto conmemorativo a desarrollarse en la Plaza de Armas de la Dependencia, y durante el mismo se hará entrega de una medalla de reconocimiento otorgada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Marinero Miguel Martín Gómez, por su acto de arrojo en las aguas del Río Negro.

Que, también designarán al Suboficial Miguel Ovidio como encargado de la Prefectura de Patagones, y se hará la entrega de una imagen de la Virgen Stella Maris, Patrona de los Navegantes, al club Náutico la Rivera.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones reconoce y expresa en el presente acto administrativo, su compromiso histórico con la Prefectura Naval Argentina y a su extraordinaria trayectoria institucional en la salva guarda de los intereses legítimos con nuestra Patria, apoyando esta celebración desde su representación política y democrática en el partido de Patagones

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE

JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVA PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "DÍA DE LA CONSOLIDACIÓN JURÍDICA – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA", a celebrarse el día 29 de Octubre de 2010, a las 11.00 Hs. en la Plaza de Armas de la Prefectura Patagones.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 909**

2.4 –Expediente 4084-1093HCD/10. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Presidencia gestione ante el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, un seguro multiriesgo para productores beneficiarios de fondos rotatorios.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista de la cobertura de un seguro multiriesgo climático, se denomina riesgo al fenómeno climático en la medida en que afecte al rendimiento y/o a la supervivencia de los cultivos de modo verificable;

Que, el seguro multiriesgo climático cubre lluvias en exceso o temporáneas, inundación imprevista o inevitable, sequía, vuelco por vientos fuertes, granizo, heladas y altas temperaturas,

Que, la suma asegurada es a los efectos de proteger el valor de la inversión en el cultivo,

Que, la Oficina de Riesgo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, dispone de información de productores donde consta la importancia que le asignan a este tipo de seguro,

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, brinda este tipo de cobertura a los que la institución crediticia denomina Seguros Corporativos,

Que, el Subsecretario de Agricultura de la Nación, en el marco de las IV Jornadas de Gestión de Riesgo y Seguro Agropecuario manifestó que se estaba trabajando en un mapeo completo de estaciones meteorológicas que puedan servir de insumo para diseñar las coberturas, aunque dada la época del año es menester solicitar a las autoridades competentes, la importancia de adoptar una decisión rápida en este sentido,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN CIVICA RADICAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Solicitase, por presidencia de este honorable cuerpo, gestione ante el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sr Julián Domínguez, la posibilidad de contratar un seguro multiriesgo de modo que ampare de cualquier contingencia climática, a los productores agropecuarios del partido de Patagones, que han sido beneficiados con la entrega de semilla de trigo y combustible u otro programa similar, mediante fondos rotatorios.

ARTÍCULO 2: Hágase participe de la presente inquietud, al Ministro de Asuntos Agrarios, Sr Ariel Franetovich, enviándose copia de la presente Resolución.

ARTICULO 3: Envíese, por Presidencia de este honorable cuerpo, copia de la presente resolución al Director Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Nación, Sr Haroldo Lebed, solicitándole además la posibilidad que la dirección a su cargo elabore un informe tendiente a fundamentar la importancia que tendría poder concretar un seguro multiriesgo que brinde cobertura a todos aquellos productores de nuestro distrito que han contraído compromisos de devolución de semilla de trigo y combustible o algún otro programa similar mediante fondos rotatorios.-

ARTÍCULO 4: Gestiñese, por Presidencia de este honorable cuerpo, a la mayor brevedad, sendas audiencias con el Sr Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y con el Sr Director de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Nación, de modo que representantes de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comercio, Industria y Servicios de este Honorable Concejo Deliberante puedan reafirmar la necesidad de llevar adelante la presente propuesta.-

ARTÍCULO 5: De forma.

PASA A LA COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA Y TRABAJO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.5 – Expediente Nº 4084-1094HCD/10. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución, solicitando el envío de la Resolución obrante a fs. 1 a la empresa de ómnibus Grupo Plaza.

VISTO:

El Capitulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica del Municipalidades (Decreto 06769/1958) y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación que a continuación se describe ha sido padecida por pasajeros de la empresa de colectivos perteneciente al GRUPO PLAZA que cubre el

servicio entre Carmen de Patagones y Bahía Blanca,

Que, el día viernes 9/10 los pasajeros que debían viajar desde Carmen de Patagones a la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 13,20 Hs no pudieron hacerlo como consecuencia que la unidad sufrió un desperfecto mecánico,

Que, dicha situación se produjo en plena Ruta Nacional Nº 3, con la unidad que venía desde Bahía Blanca, aproximadamente a una distancia de 40 Km de Carmen de Patagones debiendo los pasajeros ser trasladados en una unidad particular fletada desde Carmen de Patagones, pero que pasadas las 15,00 Hs aun no habían arribado a la Terminal local,

Que, la situación ha provocado serias dificultades, no solo con quienes debían viajar desde Carmen de Patagones sino también de todas las localidades intermedias,

Que, al momento de hacerme presente en la Terminal local, muchos de los pasajeros, por diferentes motivos, se habían retirado para volver a las 17, 30 Hs, hora que se les indicó saldría finalmente, mientras que quienes optaron por quedarse han dejado asentada su queja en una nota firmada en el momento,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase, por Presidencia de este Honorable Cuerpo, hacer llegar a la empresa copia de la presente Resolución a la empresa de colectivos del Grupo Plaza que cumple el servicio entre Carmen de Patagones y Bahía Blanca.-

ARTICULO 2: Ante la situación descripta este honorable cuerpo resuelve: a) “Advertir mediante un severo llamado de atención a la empresa de transporte de pasajeros Plaza por la situación acaecida el día 9/10, manifestando la decisión de este honorable cuerpo de denunciar ante la autoridad competente toda vez que se repitan hechos similares”.-

b) “Solicitar la presentación de un informe detallando: I) los motivos por los cuales la empresa no dispuso los medios adecuados para cumplir con el servicio suspendido y II) la forma en que fueron trasladados los pasajeros que habían quedado en el colectivo detenido en la Ruta Nacional Nº 3”.

c) “Comunicar a la empresa Plaza que este Honorable Concejo Deliberante, entiende que deberá tomar los recaudos pertinentes de modo de respetar la prestación de los servicios comprometidos en los horarios establecidos”.

ARTÍCULO 3: Envíese, por Secretaria Legislativa de este Honorable Cuerpo, copia de la presente Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a la Dirección Provincial de Transporte..

ARTÍCULO 4: Se adjunta nota de reclamo con la firma de aquellos pasajeros que se hallaban en la Terminal de Colectivos de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 5: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ART. 3º.
REGISTRADO BAJO EL Nº 910**

2.6 – Expediente 4084-1095HCD/10. Iniciado: Bloque Unión PRO. Extracto: E/ Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo obra de iluminación en la Plazoleta "De Rosita". San Blas.

VISTO:

La ausencia de iluminación en la plazoleta ubicada en Avenida Costanera

“Comandante Luis Piedra Buena”, de la localidad de Bahía San Blas; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha plazoleta denominada “De Rosita”, fue construida en el 2006, por el Sr Guillermo Grimaldi y su esposa, haciendo un lugar agradable y cómodo para que pueda ser utilizado por cualquier vecino y turista como lugar de esparcimiento.

Que, la misma cuenta con bancos de hormigón, senderos, dos pérgolas, canteros con distintas flores y arbustos, y un tabique longitudinal de hormigón ubicado en forma paralela a la costa utilizado como elemento de contención.

Que, además de lo enunciado, cuenta con un sistema de riego por aspersión que es abastecido por la perforación que posee el Complejo Puertas del Sol.

Que, todas las construcciones allí realizadas fueron solventadas por el Sr. Guillermo Grimaldi.

Que, aún contando con toda la instalación eléctrica emplazada, carece de luminarias, ocasionando un mal aprovechamiento del lugar.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, contemple la posibilidad de realizar la obra de iluminación en la plazoleta “De Rosita”, instalando luminarias similares a las ubicadas en la plazoleta del pescador.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, enviar copia del presente Proyecto de Minuta DE comunicación, al Sr. Guillermo Grimaldi.

ARTICULO 3:° De forma**REGISTRADO BAJO EL N° 23****APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES EN EL ART.N° 2**

2.7- Expediente 4084-1096HCD/10. Iniciado: Concejales HCD. Extracto: E/ Proyecto de Ordenanza Reglamentando la Comisión de Becas, y derogando normas anteriores.

CARMEN DE PATAGONES, Octubre de 2010.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4084-12 HCD/03, la Ordenanza N° 33/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, es relevante plantear modificaciones de dicha ordenanza para que sea una ayuda escolar al mérito, valorizando el esfuerzo de cada alumno en su desarrollo pedagógico, y no solamente una ayuda social, compatibilizando ambos considerandos como premio al estudio.-

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y considerando las características de los alumnos con capacidades diferentes, es que se lo debe considerar en un grupo de mayor atención, por lo que no se debe someter a los mismos a un puntaje en el cual muchas veces quedarían sin resguardo, por lo tanto sería conveniente que el Estado Municipal desde el área ejecutiva brindara la cobertura a toda persona con capacidades diferentes.-

Que, se hace necesario aumentar la ayuda económica en la rama terciaria – universitaria, teniendo en cuenta los costos que demanda esta rama de estudio.-

Que, es necesario un mejor ordenamiento del texto a efectos de una mayor interpretación de la norma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N° 1: Establézcase presupuestariamente cada año los recursos en la Jurisdicción 1110106000 - Programa 20.06 que incluye Residencias Estudiantiles dentro y fuera del Partido de Patagones (Partida 3.2.0.0.), y (Partida 5.1.0.0.) Beca Estudiantil.

ARTÍCULO N° 2: Crease la COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE PATAGONES. La misma estará conformada por:

1. Un concejal en representación por cada Bloque Legislativo, propuestos y elegidos en Sesión del HCD, para tal fin y sus suplentes.
2. El señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones y/o quién éste designe o lo supla en la función
3. El Presidente del Concejo Escolar de Patagones y/o quien éste designe o lo supla en la función
4. El Intendente Municipal representando al Departamento Ejecutivo o el funcionario que él designe o lo supla en su función. Un representante técnico de la Dirección de Acción Social designado mediante Decreto del Intendente Municipal a tal fin y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO N° 3: Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Implementación y reglamentación del sistema de Becas; inscripción, verificación, seguimiento y evaluación del período.
2. Establecer los criterios metodológicos de puntuación y de rendimiento académico.

3. Confección y presentación del listado definitivo de los beneficiarios de Becas, a los tres ámbitos que son parte constitutiva de la Comisión.
4. Determinación y reglamentación de los mecanismos de control y evaluación de las Becas otorgadas.
5. Decidir sobre la anulación en la percepción del beneficio.
6. Determinar un período posterior a la confección del listado provisorio de beneficiarios, donde se decepcionarán observaciones, impugnaciones y/o denuncias.
7. Establecer para cada año un período de inscripción de 10 (diez) hábiles para Educación Primaria, Educación de Adultos (nivel secundario), Educación Especial, Laboral y Terciario Universitario.

ARTÍCULO N° 4: Las obligaciones de la Comisión serán:

1. La Comisión elegirá un Presidente en su seno, el que en caso de empate por cualquier cuestión referida a la temática, tendrá derecho a doble voto.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se realizarán actas con las firmas pertinentes. Las mismas tienen carácter público. Tendrán carácter reservado en casos que impliquen el resguardo de atributos personalísimos de un beneficiario.-
3. Confeccionar un Acta con carácter de Declaración Jurada, y determinar la documentación a presentar por los solicitantes. Para el caso de omisión de información o confección adulterada, se tendrá por no presentada la petición del beneficio.-
4. Hará público el listado definitivo de beneficiarios, por los medios periodísticos locales y en lugares de acceso común previamente establecidos.
5. Respetar estrictamente la presente norma y las que se dicten con relación a este tema.
6. El quórum quedará determinado por la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO N° 5: La Comisión tendrá mandato por un año, con renovación automática de sus miembros por un período igual y consecutivo, de no haber decisión contraria al efecto, por decisión de los órganos constitutivos de conformación, respecto a los miembros de su representación

ARTÍCULO N° 6: La sede administrativa de la Comisión funcionará donde el Poder Ejecutivo Municipal lo determine, en horarios a designar según la etapa de implementación del sistema de Becas. No pudiendo establecerlo en ninguna dependencia de Bloques Políticos Partidarios.

ARTÍCULO N° 7: El Poder Ejecutivo designará el personal administrativo a los efectos de atención a los interesados, respecto de las inscripciones y toda otra tarea que requiera la implementación del sistema de Becas.

ARTÍCULO N° 8: El personal administrativo afectado y designado como lo indica el artículo N° 7, será siempre aquel agente Municipal en Actividad, tanto en Carmen de Patagones como los de las distintas Delegaciones Municipales. Dicho personal percibirá horas extraordinarias de lunes a viernes, por la semana del periodo correspondiente.

ARTÍCULO N° 9: Para el otorgamiento de Becas, la Comisión deberá garantizar el acceso a la inscripción en todas las localidades del Partido de Patagones para aquellas personas que estén en condiciones de hacerlo de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Para los alumnos de Educación Primaria, secundaria adultos y Educación Especial:

1a) Acreditación de ingresos familiares por debajo de la canasta básica total con que se mide la pobreza.

1b) Acreditación de promedio del último año el que no deberá ser inferior a 7 (siete).-

2. Para alumnos de Educación Superior y Universitaria:

2a) REQUISITOS ACADÉMICOS:

- 1) Para cada carrera se fijará un “**valor índice**” que resultará de dividir la cantidad de materias del plan de estudios de la carrera por la cantidad de años que dure la misma.
- 2) Para alumnos ingresantes: acreditación de inscripción en la Universidad y certificado analítico del último año de Educación Secundaria, cuyo promedio no debe ser inferior a 7 (siete).
- 3) Para alumnos que solicitan Becas para el segundo año o subsiguientes de la carrera: plan de estudio de la misma y haber aprobado al menos el 50 % de las materias fijadas por el valor índice para cada año..

2b) ACREDITACION DE INGRESOS;

El ingreso del grupo familiar no deberá superar 4 (cuatro) sueldos básicos de la categoría 2 (dos) del empleado Municipal.

ARTÍCULO N° 10: La Comisión de Asignación de Becas Municipales establecerá anualmente el número de Becas a otorgar por categoría. En caso de que no se otorgase la totalidad de las Becas de una o más categorías, los fondos serán destinados en el mismo período lectivo a otras categorías ampliándose el número de Becas de estas últimas.

ARTÍCULO N° 11: Las Becas caducarán con la finalización de cada año lectivo o cuando el beneficiario pierda su condición de alumno regular. Se deberá pagar el beneficio correspondiente, a los meses de abril a diciembre inclusive. La Comisión de Asignación de Becas Municipales renovará el beneficio, siempre que el interesado acredite el mantenimiento de las circunstancias que permitieron el otorgamiento del mismo y manifieste su interés.

ARTÍCULO N° 12: Las Becas se percibirán con retroactividad al mes de Abril, de cada año.

ARTÍCULO N° 13: La fecha de pago será del día 1 al 10 de cada mes.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Distribuir los cupos para las siguientes categorías:

- 1) Becas de Educación Primaria Pesos Cincuenta (\$50), por alumno, por mes.
- 2) Educación Secundaria, Adultos Pesos Cincuenta (\$50), por alumno, por mes.
- 3) Becas Nivel Superior y Universitario.-

3a) Alumnos que estudian fuera del Partido de Patagones, Pesos Doscientos (\$ 200), por mes, por alumno.-

3b) Alumnos que viven en localidades del interior del Partido de Patagones y estudian en Carmen de Patagones, y estudiantes dentro de una misma localidad del Partido de Patagones o en localidades aledañas al límite del Partido, Pesos Cien (\$100), por mes, por alumno.-

3c) Alumnos que viven en el Distrito y estudian en Patagones, pesos ciento cincuenta (\$ 150), por mes por alumno.-

ARTÍCULO 14°: No se otorgarán Becas a alumnos que teniendo la posibilidad de cursar una carrera en los ámbitos del Partido de Patagones o la ciudad de Viedma decidan cursar la misma especialidad fuera de los mismos.-

ARTÍCULO 15°: El solicitante o su grupo familiar deberán estar radicados en el Partido de Patagones con una antigüedad no inferior a los 3 (tres) años.

ARTÍCULO 16°: Las becas que se otorguen son anuales, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y resulta incompatible con otro beneficio de carácter similar.

ARTÍCULO 17°: A través del ANEXO I se implementan las formas de la solicitud.

ARTÍCULO 18°: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 19°: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 752**

ANEXO I**FORMAS DE LA SOLICITUD:**

Todo aspirante al beneficio de la Beca, deberá:

- 1 – Completar en su totalidad la Declaración Jurada.
- 2 – Presentar fotocopia del DNI del alumno, fotocopia del DNI del padre, madre o tutor.
- 3 – Acreditar Ingresos:
 - a) **Para trabajadores en relación de dependencia:** Fotocopia de recibo de haberes, plan social, jubilación, pensión, etc.
 - b) **Para trabajadores autónomos:** Constancia de inscripción de la AFIP.
 - c) **Declaración Jurada de Ganancias.-**

ASPIRANTES A BECAS TERCARIAS Y UNIVERSITARIAS:

- **Para alumnos ingresantes:**
Analítico con promedio no inferior a 7.
Constancia de inscripción.
- **Para alumnos que cursan segundo año y subsiguientes en plan de estudio:**

Constancia que acredite la aprobación del 50% de las materias fijadas por el valor índice para cada año.

ASPIRANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESPECIAL, SECUNDARIO ADULTOS Y LABORAL:

- **Constancia de alumno regular. (expedido por la Escuela).**
- **Fotocopia del Boletín de Calificaciones.**

2.8 – 4084-1097HCD/10. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: E/ Proyecto de Decreto, estableciendo el pago de movilidad a los Concejales que residan en el interior del Partido.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769), Decreto N° 2318/09, Decreto N° 21PHCD/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de haber adherido el HCD a un Decreto del Departamento Ejecutivo en el cual se adecuaron los viáticos de Personal y Funcionarios Municipales debió haberse tenido en cuenta una realidad diferente en cuanto a la forma de traslado de los Concejales Municipales con residencia del interior,

Que, no se contempló, que en muchas oportunidades los concejales con residencia en el interior ponen al servicio del ejercicio de su función un vehículo de su propiedad,

Que, interpretamos absolutamente justo hacer un análisis diferenciado de la situación antes descripta, instaurando en el ámbito de este cuerpo colegiado, un nuevo concepto referido al traslado de los concejales municipales cuyo lugar de residencia es el interior del distrito cuando ponen el vehículo de su propiedad para cumplir con sus obligaciones,

Que, la fijación de los actuales \$ 120,00.- data del 16/11/2.009 oportunidad en que entró en vigencia la adhesión del Decreto 2318/09 mediante el Decreto 21PHCD/2.010,

Que, los concejales municipales cuando asisten tanto a Reuniones de Comisión como a Sesiones utilizando sus propios vehículos, y por tratarse de una obligación institucional, entendemos se deben contribuir adecuadamente abonando un monto acorde a los gastos que genera poner en movimiento un vehículo,

Que, este honorable cuerpo tiene la obligación de facilitar la presencia de los Concejales Municipales en todas las actividades del cuerpo, con mas razón con aquellos que para acceder a la ciudad cabecera deben recorren una distancia considerable,

Que, en la actualidad y como consecuencia de la adhesión al Decreto Nº 2318/09 este honorable cuerpo termina abonando en concepto de traslado dentro del partido la suma de \$ 0,54 por km para una distancia de 220 Km,

Que, los conceptos de alojamiento y racionamiento en realidad no refleja para nada el gasto que pretendemos poner a consideración,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

ARTICULO 1: Establécele, el pago en concepto de movilidad, a todos aquellos concejales que acrediten su lugar de residencia habitual en el interior del distrito y que pongan al servicio de la actividad legislativa para su traslado, exclusivamente un vehiculo de su propiedad.-

ARTICULO 2: Determínese el monto en función de la distancia recorrida desde el lugar de residencia hasta el lugar de destino y su regreso.-

ARTÍCULO 3: El pago en concepto de movilidad será aplicable tanto para las Reuniones de Comisión, Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y toda otra actividad institucional en las que el Presidente de Honorable Concejo Deliberante, consideren conveniente su participación y ponga a disposición su propio vehículo para el traslado.-

ARTICULO 4: A los efectos del cobro del concepto de Movilidad, se le dará a la Planilla de Solicitud de Viáticos, el carácter de Declaración Jurada de haber utilizado el vehículo de propiedad del concejal para la correspondiente asistencia.-

ARTÍCULO 5: El cálculo para la determinación del monto a abonar se hará tomando en cuenta el valor de ½ litro de nafta súper por km recorrido

ARTÍCULO 6: Determínese, para aquellos concejales que opten por trasladarse en colectivo el pago de los respectivos pasajes.-

ARTÍCULO 7: De forma.

PASO A COMISION DE ASUNTOS VARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

2. 9- Expediente 4084-1098HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal Campeonato Sudamericano de Maratón 2010.

VISTO:

El Campeonato Sudamericano en la especialidad Maratón 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en La Comarca Viedma- Carmen de Patagones, se encuentran deportistas amateurs en canotaje e todas sus formas,

Que, varios deportistas en la disciplina de canotaje, han sido reconocidos internacionalmente,

Que, estos jóvenes son un modelo para otros jóvenes que quieren dedicarse al este deporte,

Que, la competencia se realizará los días 10,11 y 12 de diciembre y en la misma participarán palistas de destacada trayectoria internacional,

Que el Concejo Deliberante de Viedma ya ha declarado de interés municipal la referida competencia,

Que, este evento debe contar con todo nuestro apoyo y reconocimiento,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el Campeonato Sudamericano de Maratón 2010 a realizarse en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 911**

2.10 – Expediente 4084-1099HCD/10. Iniciado: Presidente HCD. Extracto: Eleva Proyecto de Ordenanza adhiriendo a Ley Provincial Nº 13.868. Ref. Uso bolsas polietileno.

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial nº 13868, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se prohíbe en todo el territorio provincial el uso de bolsas de polietileno y todo otro material de plástico convencional, que se entregue en los comercios en general para el transporte de productos o mercaderías;

Que, el incremento en el uso de estas bolsas, aumentó considerablemente, su nocivo impacto ambiental;

Que, la proliferación del plástico es creciente y los basurales no dan abasto para contener tanta cantidad de este tipo de material y desgraciadamente terminan

acumulándose en cursos de agua y mar provocando daños irreparables;

Que, se ha otorgado un plazo prudencial a efectos que los comercios que utilizan este tipo de material adecuen los recipientes a la mencionada legislación;

Que, en consecuencia resulta procedente adherir a la misma, permitiendo de este modo adecuar la legislación vigente en el municipio – Resolución Nº 94HCD/2000 y Ordenanza nº 119;

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE -

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Patagones, a la Ley Provincial nº 13.868 y sus normas reglamentarias- USO BOLSAS POLIETILENO.

ARTICULO 2º: Establécese que el Honorable Concejo Deliberante adecuará la legislación en vigencia en el Partido de Patagones a la presente norma, mediante el dictado de una nueva Ordenanza.

ARTICULO 3º: De forma.

PASE A COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

APROBADO POR UNANIMIDAD

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

**Comisión de Tierras y Obras
Públicas**

3.1 – Nota N° 430. Iniciado: Concejal Ariel Walter. Bloque Frente Justicialista. Extracto: Eleva documentación para anexar al expediente 4084-1079HCD/10.

ANEXO A EXPEDIENTE N° 4084-1079HCD/10.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.2 – Nota N° 419. Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 25. Extracto: Solicita autorización para corte de calle J.J Biedma entre Gaucho Molina y Bynon, para realizar evento.

- SE APRUEBA ORDENANZA N° 764, QUE SE REDACTA POR SECRETARIA Y SE LE CONFECCIONA EXPEDIENTE N° 4084-1102HCD/10.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3. 3 – NOTA 323. Vecinos Villa Mazzini, Villa Rita y Villa Morando. Solicitan a las autoridades municipales resolver con plenitud situaciones varias (Anegamiento de calles, desagües pluviales, pavimentación, olores nauseabundos, regadío de calles)

- PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.4 – Expediente N° 4084-1088HCD/10. Intendente Municipal. S/ autorización para corte de camino a la Baliza para carrera pedestre.

- SE APRUEBA ORDENANZA N° 765, QUE SE REDACTA POR SECRETARIA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.5 – Expediente N° 4084-2226/10. Asociación Banquito Maragato. Solicita per-

miso para ocupar salón terminal de ómnibus de Carmen de Patagones para realizar "Expo día de la Madre".

- SE APRUEBA ORDENANZA N° 766 QUE SE REDACTA POR SECRETARIA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.6 – Expediente N° 4084-5066/08. Subsecretaria de Urbanismo y Vivienda. Solicita regularización dominal, Mz 39F.

Corresponde a Expte. N° 4084-5066/08 CARMEN DE PATAGONES.

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 5566/08 iniciado por la Subsecretaria de Urbanismo y Vivienda de este Municipio, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la Municipalidad de Patagones por medio de la Subsecretaria de Urbanismo y Vivienda pretende regularizar dominalmente el denominado Barrio "Islas Malvinas" ubicado en la Manzana 39f, Circunscripción I – Sección E, de Carmen de Patagones.-

Que, los lotes que forman parte de la manzana de referencia, durante el año 1991, fueron otorgados en comodato a un grupo de vecinos en el marco del programa "Erradicación de Ranchos", en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza 626/91 y el Contrato de Comodato correspondiente, siendo una de las copias la obrante a fs. 26.-

Que, si bien la cláusula QUINTA del comodato que oportunamente firmaron los beneficiarios del barrio dispone textualmente: "El presente Convenio tendrá vigencia hasta el otorgamiento de la escritura de dominio al COMODATARIO...", al día de la fecha los vecinos, a quienes podríamos denominar ya como propietarios de hecho de dichos lotes, siguen contando como instrumento para demostrar su "propiedad" su Contrato de Comodato de fecha 1991, sin perjuicio de aquellos que los han extraviado.-

Que, a los efectos de otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio se requiere, que los inmuebles se transfieran por medio de los instrumentos legales correspondientes atento ser el comodato un contrato de uso que no dispone la transferencia de la propiedad a quien figura como comodatario.-

Que, en consecuencia con lo antedicho, este Municipio entiende que no ha sido responsabilidad de los vecinos encontrarse en esta situación de irregularidad e inseguridad jurídica en la que se han mantenido durante tanto años, acreditando su "propiedad", como ya mencionáramos, con un simple Contrato de Comodato que no es ni más ni menos que un simple contrato de "uso" del inmueble que les fuera otorgado.-

Que, en tal sentido apelando a principio como el de equidad y razonabilidad que deben regir, entre otros, el accionar del estado Municipal, entendemos que existen fundamentos jurídicos y de justicia social que nos permiten autorizar la donación de los lotes de terreno que oportunamente se determinen y que forman parte de la Manzana 39f a los vecinos que durante ya casi 20 años han estado en la situación descripta.-

Que, a mas de lo antedicho existe un antecedente de donación en esta Manzana, que es la donación que oportunamente se le hiciera al Sr. Morales del lote 8 de la misma, autorizada por Ordenanza 102 y su Decreto de promulgación Nº 1891/07, y que en honor a la verdad vino a echar luz sobre la situación planteada y olvidada del resto de vecinos del denominado Barrio "Islas Malvinas".-

POR ELLO EL
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE PATAGONES EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dónese a los vecinos del Barrio "Islas Malvinas" los lotes de terreno identificados catastralmente como: circunscripción I – sección D – Manzana 39f – Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de la localidad de Carmen de Patagones, en un todo de acuerdo al siguiente orden de adjudicatarios:

- Parcela 1: Titular MELILLAN SERAPIA – DNI. Nº 4.740.581.
- Parcela 2: Titular LAVIGNASE ELBA ESTER – DNI. Nº 20.472.395.
- Parcela 3: Titular QUIÑENAO CIRILA SIMONA – DNI. Nº 5.894.216.
- Parcela 4: Titular BAMONDE SILVIA NANCY – DNI. Nº 22.448.112.
- Parcela 5: Titular SALLES JUAN CARLOS – DNI. Nº 11.429.915.
- Parcela 7: Titular MACIEL OSCAR LUCIANO – DNI. Nº 20.500.746.
- Parcela 9: Titular MANSILLA DIEGO ALBERTO – DNI. Nº 27.516.855.
- Parcela 10: Titular PALMA FAUSTINO – DNI. Nº 7.387.640.
- Parcela 11: Titular VILLARINO MIGUEL ARCÁNGEL – DNI. Nº 5.515.793..
- Parcela 12: Titular CAYUMIL VICTORINO – DNI. Nº 10.317.644.

ARTICULO 2º: La presente donación se realiza sin cargo alguno para las partes.

ARTICULO 3º: Declárese de Interés Social en los términos del Artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 10.830 la regularización dominial a la que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA
20-10-2010 – APROBADO POR
UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL Nº 753**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.7 - Expediente Nº 4084-870HCD/10. Bloque UCR - Rosemberg Raúl Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo, adopte medidas, para la finalización de la obra de construcción de 12 nichos en Villalonga.

- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.8 – Expediente Nº 4084-1061HCD/10. Presidente Comisión de Fomento Barrio La Loma. Solicita autorización para realizar cursos sobre la calle Bulevar Moreno.

- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.9 – Expediente Nº 4084-423HCD/08. Bloque Frepavi-Pj E/ Pedido de informe solicitando al D.E. listado actual adjudicatarios 96 viviendas de la localidad de Villalonga.

- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Hacienda y Presupuesto

3.10 – Nota Nº 393. Calfín Laura Daniela-Escuela de teatro. Eleva nota ref. Solicitud de conformación y posterior inscripción como entidad de bien público.

- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3. 11 – Nota Nº 417. Intendente Municipal. Eleva documentación de trámites realizados ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia. ref. Expte. 956HCD/10.

- ANEXO A EXPEDIENTE Nº 4084-956HCD/10.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.12 - Expediente Nº 4084-2135/10. Secretaria de Salud Solicita al HCD la aceptación de la donación de dos equipos de aire acondicionado.

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4084-2135/10.

CARMEN DE PATAGONES

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-2135/10, y.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas uno (01) del presente obra nota de la Secretaria de Salud, mediante la cual se eleva documentación sobre la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Patagones de dos (2) equipos de aire acondicionados.

Que, los mencionados equipos fueron donados por la Familia Burgio, a fin de ser instalados en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación a favor de la Municipalidad de Patagones de dos (2) equipos de aire acondicionados, para ser instalados en el Servicio de Pediatría del Hospi-

tal Municipal Dr. Pedro Ecay, realizada por la Familia Burgio.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 754

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.13 - Expediente Nº 4084-2149/10. Contadora Municipal Solicita reconocimiento de deuda ejercicios anteriores a la Empresa Fredes.

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4084 -
2149/10.
CARMEN DE PATAGONES

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2149/10, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura elevada por la Empresa FREDER TURISMO S.R.L., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de reintegro por gastos de pasajes.

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2009 – Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 35.02.00 Fortalecimiento de Organizaciones gubernamentales – Partida 3.7.1.0 pasajes - Importe \$ 1.020,00.-

POR ELLO EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2009, a favor de la **EMPRESA FREDER TURISMO S.R.L.**, en la suma de Pesos MIL VEINTE (\$ 1.020,00), en concepto de pago de pasajes.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$1.020,00.-

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 755

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.14 - Expediente Nº 4084-2096/10. Intendente Municipal. Llamado a licitación pública Nº 5/10. S / Contrato de concesión del puesto ubicado en la Plaza Piedra Buena (Avda. Costanera y Parque Piedra Buena de Patagones).

Corresponde a Expte. Nº 4084-2096/10.
Carmen de Patagones.

VISTO:

Lo obrante en el Expediente Nº 4084-2096/10 por el cual se tramita el llamado a

Licitación Pública nº 05/10 y el proyecto de pliego para la concesión del puesto de comidas rápidas ubicado en el Parque Piedra Buena y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado por culminada la concesión otorgada en forma directa por excepción para la explotación de la temporada 2009-2010 de acuerdo a ordenanza nº 576,

Que, atento la llegada de la época de verano y el momento favorable para la explotación de este puesto de comidas rápidas frente a las costas del Río Negro se entiende necesario, con la antelación suficiente, convocar a un nuevo llamado a licitación con acuerdo a las normas vigentes,

Que, para esto se ha confeccionado el proyecto de pliego obrante a fojas 1 a 7 del presente expediente

Que, por tratarse de un espacio público su utilización deberá ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al llamado a Licitación Pública nº 05/2010 para la explotación del puesto de comidas rápidas ubicado en la Plaza Piedrabuena (Avda. Costanera Fco. De Viedma nº 3 y Parque Piedrabuena de Carmen de Patagones).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública nº 05/2010 obrante a fojas 1 a 7 del presente expediente.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA
20-10-2010 – APROBADO POR
UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL Nº 756

APROBADO POR UNANIMIDAD

LICITACION PUBLICA Nº PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar mediante Contrato de Concesión, el uso y explotación de 01 (un) puesto ubicado en la plaza Piedra Buena de Carmen de Patagones, en la calle Avda. Costanera Fco. de Viedma Nº 3, y Parque Piedra Buena, destinados a ofrecer servicio de comidas rápidas, de acuerdo a lo contemplado por la Ordenanza Municipal 102/04. El mismo se efectúa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la concesión de zonas y bienes del dominio municipal y supletoriamente la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. PLAZO DE CONCESIÓN; el Plazo de Concesión del servicio tendrá vigencia por el termino de **03 (tres) años** a contar de la fecha de suscripción del contrato, con opción de prorroga **02 (dos) año más**, previo acuerdo fehaciente de ambas partes”.

ARTICULO 3º DEL CANON MENSUAL: El Concesionario deberá abonar un Canon de PESOS MIL (\$ 1.000), durante los meses de octubre a Abril, que es cuando mejor se puede trabajar por las condiciones climáticas y

durante el resto de los meses estará exento de pagar canon, este monto podrá mejorarse por el oferente, a fin de tener prioridad para obtener la concesión. El Derecho de referencia será abonado a mes vencido, entre el 1º y 10º día hábil del mes siguiente, en la Dirección de Rentas Municipal, ubicada en Comodoro Rivadavia N° 193 de Patagones. La eventual mora en el pago del Derecho por parte del Concesionario será sancionada con un interés punitivo equivalente a la tasa diaria aplicada por el Banco Nación Argentina para las operaciones de descuento. La falta de pago de la concesión durante 02 (dos) meses consecutivos ó 3 (tres) meses alternados faculta a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna.

ARTICULO 4º RECONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LAS CONDICIONES DE REALIZACION: Antes de formular sus ofertas, los proponentes deberán procurar toda la información de carácter local que pueda influir en la determinación de su cotización, de manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por sus propios métodos de información. En consecuencia no podrá alegarse causa alguna de ignorancia, en lo que a las condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 5º MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los Oferentes se obligan a mantener sus propuestas durante el término de 60 (sesenta) días a contar desde la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo, la oferta continuará vigente hasta tanto exista expresa manifestación en contrario por parte del Oferente hasta un plazo de 60 (sesenta) días.

ARTICULO 6º MODALIDAD DE LA CONCESION: El presente llamado a Licitación Pública se efectúa bajo la modalidad de concesión onerosa de uso, ocupación y explotación de un bien de dominio municipal, no otorgándose ningún beneficio tributario. Queda terminantemente prohibida la cesión o sub.-concesión total o parcial de la Concesión.

ARTICULO 7º AVERIGUACION DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIO A LA ADJUDICACION: La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estimen necesarias sobre la solvencia técnica comercial, financiera y sobre los antecedentes de los proponentes debiendo éstos proporcionar toda información que les fuese requerida incluso balance u otros elementos contables.

Asimismo podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referentes a las condiciones en que se efectuará la presentación de los servicios.

Los proponentes quedan obligados a facilitar los datos que la Municipalidad solicitar, en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles desde el momento de recibida la notificación correspondiente.

ARTICULO 8º DELEGACION DE FACULTADES: el Concesionario será el encargado de cuidar el orden y las buenas costumbres en las instalaciones a cargo.

El Concesionario deberá controlar estrictamente la afluencia de público al local, si bien el mismo estará abierto a la comunidad en general. Asimismo el Concesionario tendrá autoridad para intervenir en caso de permanencia en el local de personas que alteren la función específica y los objetivos de la habilitación del servicio de referencia.

ARTICULO 9º SEGUROS: El Concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo, los seguros que se establecen a continuación:

A - LABORALES: aquellos exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia especialmente de accidentes de trabajo.

B - INCENDIO Y DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO AFECTADO AL SERVICIO.

C - RESPONSABILIDAD CIVIL: por daños a terceros y sus pertenencias.

Dichos Seguros serán contratados por el término de 01 (un) año con renovación automática y cláusula de ajuste con una aseguradora autorizada y deberá contar con la

conformidad del Municipio e incluir a la Municipalidad de Patagones como co-asegurada.

ARTICULO 10º CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CARACTER GENERAL: El Concesionario se obliga a cumplir con la normativa vigente que comprendan la concesión de espacios públicos, Ordenanza 89/03 y modificatorias, ordenanza 102/04 y todas las normas referidas a habilitación y funcionamiento de los comercios.

Las características del funcionamiento y de los servicios a prestar quedan comprendidos en el rubro expendio de comidas rápidas, establecidos en la Ordenanza vigente respecto de las habilitaciones comerciales.

ARTICULO 11º De los oferentes inadmisibles: Serán inadmisibles como oferentes quienes:

***Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.**

*Sufran inhibiciones generales de bienes.

*Las personas que hayan sido sancionadas con caducidad o rescisión culpable de concesiones, permisos u otras modalidades de otorgamiento de bienes del Estado, mientras no sean rehabilitados.

*Se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en la Ley de Concursos y Quiebra.

*Estén separados de la administración pública por exoneración o sumario pendiente.

*Hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública.

*Los deudores de la Municipalidad de Patagones, salvo que acrediten convenios de pago vigentes y al día.

*Los incapaces para contratar conforme a la legislación común.

*Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o directores lo fueren.

*Los declarados interdictos judicialmente y que sufrieren inhibición general de bienes.

***Los impedimentos regulados en los incisos precedentes alcanzan a las empresas y entidades en las que las personas con**

los impedimentos legales mencionados en los puntos anteriores, tengan mas del diez (10) por ciento del capital.

Serán igualmente inadmisibles como oferentes, los integrantes del grupo familiar conviviente de la persona física (incluidos matrimonios de hecho) que esté afectada por las inhabilidades o incompatibilidades detalladas ut supra.

Los oferentes declararán no estar comprendidos ni estarlo las personas integrantes de su grupo familiar conviviente, en las inhabilidades establecidas en el presente artículo. El mismo revestirá el carácter de DECLARACION JURADA. Si se comprobare con posterioridad el falseamiento de lo manifestado, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 12º DECLARACION LICITACION DESIERTA: La Municipalidad de Patagones se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación, si a su criterio las propuestas recibidas no cumplen con los objetivos que se propusiera.

ARTICULO 13º DELIMITACION Y RESTITUCION DE LAS INSTALACIONES: Los Oferentes dispondrán para su uso exclusivo y para el objeto de la presente Licitación Pública del espacio del puesto instalado que consta de una superficie de aproximadamente,,,,,, m2, y baños ubicados en la parte exterior del puesto de comidas, el espacio destinado a servicio de "Comidas Rápidas", esta realizado conforme croquis que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

A la finalización del Contrato de Concesión el CONCESIONARIO entregará a la Municipalidad las instalaciones de forma tal que ésta pueda continuar ininterrumpidamente con la explotación por sí o por terceros.

Las obras y/o mejoras a realizar por el Concesionario deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad sin derecho a compensación alguna.

El Oferente en el caso de resultar adjudicatario suscribirá un inventario de todos

los muebles y útiles que sean de dominio municipal.

ARTICULO 14º El llamado a licitación será publicado en el Boletín Oficial y en los diarios locales, regionales y/o nacionales que se designen, por dos días y antes de los 15 días hábiles anteriores al de la apertura.

ARTICULO 15º Los adquirentes deberán identificarse en dicha oportunidad denunciando, en su caso, la persona por la cual actúan, así como también, domicilio especial, constancias que obrarán en el comprobante de compra en el expediente licitatorio. El mismo oferente deberá posteriormente suscribir el Pliego y la oferta licitatoria.

15.1 Solo los adquirentes del Pliego podrán: Consultar el expediente licitatorio por sí o por representantes debidamente acreditados. Efectuar presentaciones en el mismo a efectos en ejercicio de su facultad de obtener información, y otras que hagan al interés de la oferta.

Presentar ofertas.

Solicitar aclaraciones por escrito ante la Oficina de Compras, hasta el quinto día anterior al fijado para la apertura, en el horario de 8:00 a 10:00 hs.

El adquirente del Pliego que no presentara oferta, perderá automáticamente su derecho de consulta o a información en el expediente licitatorio, de cualquier acto posterior a la apertura de los sobres.

Artículo 16º: Cómputo de los plazos: Todos los plazos de este Pliego se establecen en días hábiles administrativos, salvo en los artículos en los que expresamente se prescriba lo contrario.

16.1 Si el vencimiento de un plazo a la fecha prevista para la celebración de un acto recaese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora prevista para su realización.

16.2. El plazo de que se trate, expirará, en su caso, al concluir dicho horario.

Artículo 17º: Del Domicilio: La Municipalidad de Patagones, tendrá domicilio especial en la calle Comodoro Rivadavia 193 de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

El oferente deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Patagones. La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil siguiente a su recepción, salvo que se cumpliera mediante presentación en el expediente licitatorio bajo firma certificada, en cuyo caso operará a partir del primer día hábil siguiente a la misma.

Artículo 18º: De las Notificaciones: Las notificaciones se realizarán:

Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y en su caso la representación acreditada.

Por telegrama colacionado o por carta documento u oficio impuesto con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial.

Artículo 19º: Consulta de Documentación: Desde el llamado y hasta el quinto (5to.) día hábil anterior a la apertura de los sobres se encontrará en la Oficina de Compras, toda la información documentada para ser consultada por los interesados.

Artículo 19º.1: Los interesados o a quienes éstos designen, podrán verificar por igual el estado del inmueble objeto del presente llamado a licitación, solicitando autorización con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de anticipación y dentro del plazo establecido en el inciso anterior. El oferente no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

Artículo 19º.2: La Oficina de Compras, deberá dentro del plazo de cinco (5) días desde su presentación por los interesados, contestar toda consulta que se formule con relación a la presente licitación. La Municipalidad podrá a su vez, hacer aclaraciones de oficio. En ambos casos, dichas aclaraciones serán notificadas a los adquirentes por la Oficina de Compras en el domicilio constituido en Pata-

gones, y se considerarán conocidas por todos los oferentes fehacientemente notificados.

Artículo 19º.3: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación. Que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y que se ha trasladado al área de las unidades motivo de la licitación a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentran las unidades y todo cuanto pueda influir en el justiprecio de las mismas, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación a presentar, condiciones de realización, estado y explotación de las unidades.

Artículo 20º: Garantía de Oferta - Garantía de Impugnación: En la oferta deberá incluirse la constancia que acredite la constitución a favor de la Municipalidad de Patagones de una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al con vigencia por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha prevista para el acto de apertura de los sobres y sus eventuales prórrogas. Las garantías podrán ser constituidas en una o varias de las siguientes formas:

Garantía en efectivo o cheque certificado, que deberá depositarse en la Tesorería de la Municipalidad de Patagones.

Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación en vigencia.

Garantía bancaria o de entidades financieras autorizadas; cada una de las cuales se obligará como deudora lisa, llana y principal pagadora, solidariamente con el oferente.

Pagaré sin protesto sellado y a favor de la Municipalidad de Patagones.

Artículo 20º.1: Se producirá la pérdida del depósito de garantía de oferta cuando el proponente no mantenga la oferta hasta la publicación de la resolución que resuelva la adjudicación.

Artículo 20º.2: El depósito de garantía de oferta será devuelto por la Municipalidad de Patagones a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los quince (15) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

Artículo 21º: Quien formule impugnaciones deberá constituir por cada una de ellas una garantía equivalente al doble del valor original del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía de impugnación deberá constituirse de contado. Será devuelta sin ajuste ni indemnización, a quién su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Artículo 22º: Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Patagones, sita en Comodoro Rivadavia 193 de Carmen de Patagones, desde el día fijado en el decreto de llamado a licitación en el horario de 8:00 a 12.00 hs., y hasta una hora antes al de la hora fijada para la apertura de los sobres, dejando el organismo constancia de dicha presentación en los sobres, al lado o cruzando las firmas que ya obran consignadas en dicha documentación por el oferente o su representante.

También se librará por dicha repartición constancia a quien entregue la oferta de la fecha y hora de recepción.

La recepción de la oferta por la Oficina de Compras tan sólo acredita la presentación en plazo.

Artículo 23º: El acto de apertura se efectuara en la sede de la oficina de compras (o donde el titular del área fije con treinta minutos de antelación), con participación de la Comisión de Pre adjudicación conformada, además, con un integrante del Honorable Concejo Deliberante y que será designada por Decreto Municipal.”

La comisión de Pre adjudicación deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos.

Las impugnaciones deberán ser presentadas con las firmas del impugnante certificadas ante escribano público, así como constancia de haber constituido la garantía prevista en el artículo 21.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados, el plazo para presentar las impugnaciones será de 48 horas”.

Artículo 24º: DE LA ADJUDICACION: La adjudicación aconsejada por la Comisión de Preadjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujetas a impugnación ni recurso de naturaleza alguna. Las propuestas que reúnan los requisitos básicos y que por lo tanto no hayan sido desestimadas por los vicios esenciales indicados en el presente Pliego, serán evaluadas tomando los siguientes criterios:

- * Propuesta de inversiones y obras a realizar.
- * Antecedentes del oferente y su capacidad técnico-financiera.
- * Canon ofrecido.
- * Precios al público general.
- * Amplitud horaria del servicio.

Artículo 25º: De la garantía de contrato: Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir como condición previa a la firma del Contrato y tenencia de la unidad respectiva, una garantía de contrato que será igual al diez (10) por ciento de la suma de los cánones anuales ofrecidos, por todo el período de la concesión. La garantía podrá integrarse en alguna de las formas previstas en el artículo 20. Debiendo mantener su vigencia durante todo el plazo de la concesión. Dicha garantía deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de notificado.

Artículo 25º.1: La falta de constitución de la garantía de contrato implicará el desistimiento de la propuesta y la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 26º: Obligaciones del oferente: El oferente deberá cumplir con cada una de las obligaciones enunciadas en el presente pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación que oportunamente se firmará. Deberá garantizar un horario de atención al público y funcionamiento del lugar amplio, que determine la Municipalidad.

Artículo 27º: JURISDICCION: El Adjudicatario y la Municipalidad se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bahía Blanca, ante cualquier eventual litigio.

CAPITULO FINAL

ANEXO I

“Puesto en Parque Piedra Buena de Patagones.”

Señor Intendente:

- a) Conociendo los términos de la Ordenanza 89/03 que reglamenta la venta en la vía pública con carros fijos o móviles, que rige la actividad de venta ambulante de los productos alimenticios y la Ordenanza 102/04 correspondiente al Rubro de expendio de comidas rápidas obligatorio de los “Carritos”.

Conociendo que el “Carrito” instalado en el Parque Piedra Buena, es objeto de la presente Licitación, me presento como oferente, realizando la presente propuesta:

OFERTA:
UBICACIÓN CARRITO: Parque Piedra Buena.
CANON TEMPORADA:

DATOS PERSONALES:

Apellido **y** **Nombres:**

.....

.....

Domicilio

Real:.....

Domicilio

Legal:.....

Nacionalidad:.....

D.N.I.Nº..... **Telefono:**.....

DEL DOMICILIO: A igualdad de canon ofrecido, tendrá prioridad el oferente que acredite residencia en la ciudad de Carmen de Patagones.-

LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Patagones, sita en calle 7 de Marzo y Comodoro Rivadavia, el día..... de de 2010, desde 08:00 hs. hasta las 12:00 horas.

FORMA Y CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**Bajo sobre cerrado con la siguiente inscripción:**

Patagones Municipalidad de
 Comodoro Rivadavia
 Nº 193 Carmen de Patagones – Provincia de Buenos Aires.

- Pliego firmado en original
- Certificación de Deuda Municipal de Impuestos, Tasas y Contribuciones

Visado por Dirección de Rentas de la Municipalidad de Patagones:

APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día..... de de 2010 a las diez (10,00) horas en la Municipalidad de Patagones. **Horario límite de presentación de sobres en Mesa de Entradas: 9:30 horas.**

INSTRUCCIONES

Sólo podrá otorgarse en cada llamado un lugar (puesto) por oferente, debiendo cumplir las condiciones estipuladas por la presente licitación.

DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en el formulario. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas precedentemente.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN:

Abarcará desde el de de..... hasta el 30 de del 20..... Como período mínimo y obligatorio de prestación de la totalidad de las instalaciones habilitadas en el puesto.

DE LA EXPLOTACION**Obligaciones del Concesionario:**

Brindar las prestaciones de los servicios declarados en la oferta durante todo el período de la concesión.

Iniciar sus actividades diariamente, en horario razonable, sin perjuicio de la facultad de ampliar el horario de la prestación del servicio. No podrá permanecer sin atención durante más de siete (7) días, bajo pena de caducidad y adjudicación al siguiente oferente en orden de mérito.

Cumplir con los requisitos bromatológicos establecidos por las normas vigentes y someter a inspección los productos según la frecuencia que establezca la Municipalidad de Patagones.

Acatar toda instrucción u orden proveniente de autoridad competente de la Municipalidad de Patagones con relación al permiso de instalación de los carritos.

Localizar la prestación del servicio en los lugares determinados por la Municipalidad de Patagones, y según lo especificado en el Anexo I.

Mantenimiento y limpieza: El Concesionario deberá:

Vigilar la zona de su concesión para preservar el orden y la seguridad.

Limpiar diariamente el sector y/o las áreas afectadas a su explotación.

Instalar cestos de residuos con tapa.

El Concesionario tiene prohibido:

El expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.

DEL PERSONAL

El concesionario podrá contratar los servicios de personal para atención del servicio a prestar.

El personal que preste el servicio deberá cumplir con los requerimientos sanitarios, indumentarias reglamentarias exigidas para el tipo de actividad a desarrollar.

Dicho personal deberá ser declarado ante la Municipalidad de Patagones con anterioridad al inicio de las actividades.

Obligaciones del Concesionario con respecto al personal que trabaja en la unidad concedida:

El Concesionario será único, directo y pleno responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en el carrito. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajos y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en el carrito, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse.

Responsabilidad civil durante el período de la concesión: Durante la explotación del carrito, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas, por sí o por medio de su personal, empleados o cosas de las que se sirva.

Erogaciones a cargo del Concesionario:

Impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la explotación concedida.

Los Concesionarios presentarán a la Municipalidad de Patagones, antes delde del 2011 los comprobantes que acrediten el pago de impuestos, tasas y contribuciones y servicios públicos que le corresponde abonar con motivo de la concesión, y cumplir con los pagos mensuales debiendo acreditar al finalizar el año de concesión. Asimismo, los concesionarios entregarán

también la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de las tasas municipales relativas a la explotación.

Seguros: El Concesionario deberá tomar a su cargo seguro contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en la persona de terceros, y además los especificados en el art. 9 del pliego de bases y condiciones.

Formalización del seguro: Será contratado por el adjudicatario en compañías de seguros de la ciudad de Patagones y/o autorizadas por este municipio.

Plazo de formalización y período de duración del seguro: El seguro deberá quedar formalizado antes de la habilitación del carrito y su cobertura comprenderá la totalidad del período de la concesión.

Montos a cubrir: Los máximos que determine el asegurador, debiendo ajustarse a pedido y satisfacción de la Municipalidad de Patagones.

PAGO DEL CANON:

El pago de canon se efectuará mensualmente con fecha de pago del 01 al 10 de cada mes, correspondiente a los meses obligatorios de la temporada de explotación, término perentorio e improrrogable y la falta de pago de dos meses de canon producirá la caducidad de la concesión.

El Derecho de referencia será abonado a mes vencido, entre el 1º y 10º día hábil del mes siguiente, en la Dirección de Rentas Municipal, ubicada en Comodoro Rivadavia N° 193 de Patagones. La falta de pago en término devengará intereses moratorios, los que se establecerán de acuerdo a la tasa aplicada por el Banco de la Nación. Sin perjuicio de ello podrá ser pasible de suspensión y/o caducidad de la concesión. Dentro de los tres (3) días corridos, siguientes a la fecha de pago, deberá presentar copia del recibo de pago en el Área Inspección General y Comercios de la Municipalidad de Patagones.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El concesionario deberá presentar:

- N° de inscripción en el impuesto a los In-

gresos Brutos

- Clave única de Identificación Tributaria (CUIT)

Cumplidos los requisitos se confeccionará el contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado. El permisionario deberá reintegrarlo dentro de los tres días corridos debidamente sellados.

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del permisionario, será controlado por la Municipalidad de Patagones, mediante la realización de inspecciones de instalaciones y prestaciones de servicios y todo otro procedimiento que aquella juzgue adecuado. El concesionario está obligado a facilitar dicha inspecciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de cualquier naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de explotación.

Cualquier incumplimiento de la obligaciones pactadas será causal suficiente para la revocación del acto de concesión que motiva la contratación del puesto motivo de la presente licitación.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el permiso de instalación que se otorgue, bajo ninguna circunstancia.

CUALQUIER CORRECCION Y/O ENMIENDA DE LO QUE SE SUSCRIBA EN EL PRESENTE, DEBERA ESTAR SALVADA.

FIRMA DEL OFERENTE:

.....

Aclaración:

Anexo II

“Carrito”: Ubicado sobre Parque Piedra Buena, de Patagones, calle Avenida Costanera Francisco de Biedma N° 3.

3.15 – Expediente 4084-676HCD/09. Antichipay Francisco. S/ se le brinde ayuda para construir un baño en su vivienda.

- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.16 – Expediente N° 4084-1044HCD/10. HCD. Decreto adhiriendo al Decreto del D.E. N° 1055/10. (Ref. Recategorización empleados Municipales)

VISTO:

El expediente 4084-1044HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2 mediante Decreto N°14 del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, se adhiere en todos sus términos al Decreto N°1055/10 del Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo efecto con una retroactividad al 01 de Julio de 2010.

Que, fojas 4, el Intendente Municipal en ejercicio, Dr. Alejandro Villermur, habiendo tomado conocimiento de la norma legal descripta precedentemente, vuelve el expediente de referencia para su posterior conocimiento y consideración.

Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, los Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-1044HCD/10, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 913

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.17 – Expediente N° 4084-897HCD/10. Ana Traversa. Solicita liberación de deuda por obra de iluminación del inmueble de su propiedad.

VISTO:

El expediente 4084-897HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el HCD, recibe una solicitud de la Sra. Traversa.

Que, la solicitud fue enviada a las áreas competentes para que emitan opinión.

Que, desde allí responden, que no existen antecedentes de la Obra mencionada.

Que, habiéndose cumplimentado con los actos administrativos correspondientes, se sugiere el pase a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-897HCD/10 a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 914

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Legales

3.18 – Expediente 4084-973HCD/10. Presidente HCD Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza Ref. Programa sin casco no hay nafta.

VISTO:

La necesidad de establecer medidas concretas respecto del suministro de combustible, a los motociclistas que circulan sin casco en el Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, es preocupante el porcentaje de las infracciones de tránsito correspondiente a la no utilización del casco reglamentario durante la circulación, labradas dentro del ejido urbano, encabezando el índice de las estadísticas con un veinticuatro por ciento (24%) de las cometidas a nivel provincial;

Que, la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito tienen lugar en la cabeza, de acuerdo a datos estadísticos, la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un setenta y tres por ciento (73%) y protege de las lesiones cerebrales graves en un ochenta y cinco por ciento (85%);

Que, por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que es necesario establecer procedimientos o mecanismos que co-ayuden a incrementar su utilización;

Que, en ese sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con FECOBA, acordaron no vender combustible a los motociclistas que no lleven casco reglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial “Sin caso no hay nafta”

Que, esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires y también por ciudades de la República Argentina;

Que, el Partido de Patagones, no es ajeno a ésta situación de falta de caso reglamentario debidamente colocado, tanto por los conductores de moto vehículos como de sus acompañantes ante la carga de combustible y/o circulación en el distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbase a las Estaciones de Servicios y Expendedoras de Combustibles en todo el ejido urbano del Partido de Patagones, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el caso reglamentario debidamente colocado.

ARTICULO 2º: Será autoridad de control y verificación del cumplimiento de la presente norma, la Secretaría de Gobierno a través del área Dirección de Inspección General Municipal.

ARTICULO 3º: Para el retiro de moto vehículos secuestrados y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo, deberá en el plazo de dos (2) meses efectuar una campaña pública para fomentar la utilización del casco reglamen-

tario por parte de los conductores y/o acompañantes de moto vehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismos para entregar este tipo de productos, con quienes deberán mantenerse reuniones, que permitan coordinar la aplicación de la presente normativa.

ARTICULO 5º: Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar la presente norma, la que en caso de incumplimiento por parte de las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustibles del Partido de Patagones, serán pasibles de amonestación y/o multas que irían de diez (10) y hasta quinientos (500) módulos, en caso de reincidencia se duplicarán dichos valores y como accesoria la clausura del local.

ARTICULO 6º: Anexase la presente norma al Código Contravencional – Ordenanza Municipal N° 110/92

ARTICULO 7º: Establézcase que a partir de la promulgación de la presente norma las Estaciones de Servicio y demás establecimientos que comercialicen la venta de combustibles, deberán exhibir en lugares visibles del interior del local, vidrieras y surtidores letreros de no menos de treinta (30) cm. de cada lado que digan: “Prohibido el expendio de combustible para moto vehículos cuyos conductores y/o acompañantes no posean el caso de seguridad reglamentario. Ordenanza N°.....”.

ARTICULO 8º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADA BAJO EL N° 757

APROBADO POR MAYORIA
- 1 ABSTENCION DE JUAN DOMINGO BAPTISTA (BLOQUE UNION PRO)

3.19 - Expediente Nº 4084-2146/10. Subsecretario de Desarrollo Económico Eleva Proyecto de Ordenanza para dar continuidad al Plan "El Trabajo Dignifica".

Expte. Nº 4084- 2146/10.
 CARMEN DE PATAGONES,

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-2146/10, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas uno (1) del citado expediente, la Subsecretaría de Desarrollo Económico Municipal, eleva Convenio Marco de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, en el Marco del Plan "El Trabajo Dignifica" el Programa "Fondos Locales Socio productivos", a fines de instrumentar el otorgamiento de créditos a personas y/o grupos que desarrollan un emprendimiento productivo y/o de servicios y no pueden recurrir a la Banca formal, para el fortalecimiento de los mismos.

Que, los "Fondos Locales Socio productivos, es un recurso flexible de carácter rotatorio, para fortalecer y expandir las capacidades productivas de los actores que conforman la economía social.-

Que, es esencial, para el Municipio local contar con un recurso económico para dar respuesta a la demanda de financiamiento a las diversas problemáticas de los diversos actores que conforman la economía social.

Que, el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente a partir de la fecha en que el Ministerio dicte la resolución aprobatoria del presente.-

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Señor Intendente Municipal del Partido de Patagones, a firmar el respectivo Convenio Marco de Adhesión, con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para la ejecución del Plan para el aumento de oportunidades – El trabajo Dignifica- en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 758

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.20 - Expediente 4084-1070HCD/10. Bloque Unión PRO. Eleva Proyecto de Ordenanza, denominando "Fondo Solidario Municipal de Patagones" a los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario. Ley 13.976.

VISTO:

El Decreto Nº 2006/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de creación del Fondo Federal Solidario; los decretos Nº 440/2009 y 705/2009 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial Nº 13.976,

de adhesión y creación del Fondo Solidario Provincial, y la Ordenanza Municipal N° 438, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el “Fondo Federal Solidario” con la finalidad de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, el mencionado Fondo está constituido con treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Que, mediante el Decreto N° 440/2009 y la Ley 13.976 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 13.976 el 30% de los recursos que la Provincia reciba del Fondo Nacional, serán distribuidos entre los municipios, en forma automática, de acuerdo a las pautas y coeficiente único de distribución prevista en la ley 10.559.

Que, por el artículo 2º del Decreto Provincial N° 705/09 se dispone que los municipios interesados deberán remitir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, la Ordenanza Municipal y su Decreto de Promulgación, por medio de los cuales adhieren a la Ley N° 13.976, previa apertura de una cuenta especial a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la cual se transferirán las sumas correspondientes.

Que, este Cuerpo Legislativo mediante Ordenanza N° 438, sancionada con fecha 20 de mayo de 2009, convalidó el Convenio firmado por la Municipalidad de Patagones y la Provincia de Buenos Aires,

mediante el cual el Sr. Intendente Municipal adhirió a la política implementada en la materia por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 13.976 y el Decreto N° 440/09.

Que, por el Artículo 5º del Decreto Nacional 206/09 se dispone que las Provincias adheridas y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de obras de mejora de infraestructura local, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes o generales, tal como lo dispone el artículo 1º del citado Decreto.

Que, de manera concorde, el artículo 4º de la Ley Provincial 13.976 dispone la facultad de cada Municipio de adoptar los mecanismos adicionales para implementar el control de la utilización de las remesas que reciba el Municipio.

Que, en tal sentido, se considera oportuno y conveniente propiciar la creación de un “Fondo Solidario Municipal”, el cual estará integrado por los recursos que se transfieran desde el “Fondo Solidario Provincial”.

Que, la creación de un Fondo Municipal permitirá reglamentar su distribución y destino, atendiendo a las prioridades y necesidades en materia de obras de infraestructura esencial para todas las localidades de nuestro Partido.

Que, además, se consideraría oportuno y conveniente crear un “Consejo Asesor” que resguarde los parámetros y los objetivos establecidos en el Fondo Federal Solidario, para llevar el control primario, tanto en la no utilización de los fondos en gastos corrientes, como en la distribución a los efectos de alcanzar a todos los vecinos del Partido, de una manera equitativa y racional.

Que, la creación de un Consejo Asesor, permitiría la recepción de

posproyectos enmarcados en la normativa de creación del Fondo Federal, para que los evalúe y considere, transformándolos en proyectos de Ordenanza, con imputación presupuestaria a dicho fondo, promoviendo las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, las características retributivas que tuvo el proyecto nacional de fondos provenientes de impuestos no coparticipables, exigen su aplicación y distribución en el modo no retributivo de las obras que deban ejecutarse.

Que, este sistema permitiría ejercer no solo un mayor control de los fondos, sino eficientizar los recursos asignados, al direccionarlos hacia las obras de infraestructura que cada localidad necesita.

Que, en virtud de lo anterior, se propicia el establecimiento de mayores controles tendientes a lograr total transparencia en la utilización de los fondos girados, debiendo confluir allí no sólo los distintos niveles de la actividad estatal de vigilancia sino además, y especialmente, la participación de los distintos sectores de la comunidad con incumbencia en materia de obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, pues el Estado Municipal no ha reglamentado nada sobre el particular.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Denominase “Fondo Solidario Municipal de Patagones” al Programa 51 donde imputaran los recurso transferidos del Fondo Federal Solidario (Ley 13.976).

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que los recursos del Fondo creado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se afectarán, en forma exclusiva, a la realización de obras que contri-

buyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en el ámbito urbano o rural de nuestro Partido, en el porcentaje de distribución que determine el Consejo Asesor creado en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Crease la “Comisión Asesora del Fondo Solidario Municipal de Patagones”, de carácter permanente, destinado al seguimiento, la aplicación y la distribución de los recursos del mencionado Fondo. A tales efectos, estudiará, analizará, propiciará, aceptará y evaluará proyectos enmarcados en la normativa de creación del Fondo Federal Solidario, transformándolos en proyectos de Ordenanza. Este Consejo se integrará con representación equivalente del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, así como el Consejo Escolar, Cámara de Comercio, de los Hospitales Públicos, de la Sociedad Rural, etc.(la enumeración no es taxativa), en número y forma de funcionamiento a definir al momento de su efectiva constitución.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADA BAJO EL Nº 759

APROBADO POR MAYORIA

(ABSTENCION DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA)

3.21 - Expediente 4084-1833/10. Bloque Unión PRO- Concejal Zara José Luis Eleva Proyecto de Ordenanza, solicitando se adhiera a la Ley N° 10.499, Ref. Enfermedad Celíaca.

- SE LE AGREGA ORDENANZA N° 744 Y PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.22 - Expediente N° 4084-458HCD/08. Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones Eleva proyecto de ordenanza creando en el Partido de Patagones la oficina Municipal de Información y defensa del consumidor.

- PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.23 - Expediente N° 4084-1047CD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria Eleva Proyecto de Resolución determinando cese de licencia especial del Ing° Ricardo Curetti, colocándolo en funciones de Intendente Municipal.

VISTO:

El expediente N° 4084-1047HCD/2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el expediente 4084-1047HCD/2.010 al **ARCHIVO**.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 915

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.24 - Expediente 4084-914HCD/10. Intendente Municipal Eleva modificatoria de la Ordenanza N° 111/01. Ref. contenedores.

VISTO:

El expediente N° 4084-914HCD/2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el expediente 4084-914HCD/2.010 al **ARCHIVO**.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 916

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.25 - Expediente Nº 4084-620HCD/09.
CTA - Central de Trabajadores Argentinos Eleva proyecto de Ordenanza, que refiere al 3% de antigüedad para el personal municipal.

VISTO:

El expediente 4084-620HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota integrantes de A.T.E. Seccional Patagones, elevan ante proyecto de Ordenanza para modificar el monto asignado por antigüedad a los agentes municipales.

Que, por Despacho de Comisión obrante a fojas 5, de la Comisión de Asuntos Legales, los Concejales elevan el proyecto al Área de Asesoría Legal y Técnica para que emita opinión.

Que. A fojas 7, el Asesor Legal señala, que el régimen de los agentes municipales se regula mediante la Ley Provincial y entre tanto no sea derogada, tiene mayor jerarquía, por lo que una norma local que la modifique, sería contraria a la Ley.

Que, se considera por tanto que este HCD no puede dar curso a lo solicitado, debido al orden de prelación de las leyes antes citadas, aunque se toma en consideración el pedido pensando en una futura modificación de la Ley 11.757.

Que, se propone por tanto el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-620 HCD/09, a archivo, con copia de fojas 7 al interesado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 917

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.26 – Expediente Nº 4084-864HCD/10. Bloque Acuerdo Cívico y Social - Stella Fibiger Eleva Proyecto de Ordenanza, cuyo objeto es regular el mecanismo de acceso a la información Pública en el ámbito Municipal de Patagones.

VISTO:

El expediente 4084-864HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante un proyecto de Ordenanza, se promueve regular el mecanismo de acceso a la Información Pública.

Que, dicho proyecto, fue enviado por mayoría de Ediles, a la Asesoría Legal para que emita opinión al respecto.

Que, desde allí responden que no hay objeciones legales que efectuar.

Que, en la 12ª Sesión Ordinaria del día 15/09/10 se aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza bajo Nº 737.

Que, a través del Decreto Nº 1416/10 se promulgó la Ordenanza Municipal sancionada por el HCD.

Que, habiéndose cumplimentado con los actos administrativos pertinentes, se sugiere el pase a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expte. 4084-864HCD/10, a archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 918

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios

3.27 - Nota Nº 420. Iniciado: Intendente Municipal. Extracto: E/ Resolución 1419 HCD Villarino. ref.: Adhesión a Declaración de interés Mpal. Tecnicatura de Riego organizada por CORFO.

- SE ANEXA AL EXPEDIENTE Nº 4084-1058HCD/10.

**APROBADO POR MAYORIA
(ABSTENCION DE BLOQUE UCR)**

3.28 – Expediente Nº 4084-1065HCD/10. Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artiles.- Eleva Proyecto de Ordenanza creando en Carmen de Patagones y localidades del Partido lugares de estudios virtuales.

VISTO:

La necesidad de los jóvenes una vez finalizada su carrera de estudios de nivel secundario. Y.

CONSIDERANDO:

Que, ante este hecho se manifiesta en los jóvenes la necesidad de expresar sus conocimientos y aprendizajes en una carrera a futuro.

Que, más allá de que nuestra ciudad posee una delegación de la Universidad Nacional del Sur, la Escuela de Arte, etc. Y que, las mismas no abarcan una importante cantidad de carreras.

Que, asimismo esto solo beneficia a nuestra localidad ya que los interesados del interior del Partido de Patagones tendrán que venir a la cabecera del partido haciendo una erogación más que importante.

Que, ante el costo de enviar a los hijos a estudiar afuera de nuestro partido es en muchos casos imposible.

Que, no podemos ni debemos coartar la libertad de estudiar y de dar un futuro a nuestros hijos.

Que, se encuentran hoy a disposición de quienes puedan hacerlo las universidades virtuales por medio del servicio de Internet.

Que, también sabemos que todos no pueden acceder a este servicio y tienen que ir a los Cibers a realizarlas con un costo mensual importante.

Que, no es fácil decidir sobre el futuro y con la convicción de que

tener un título para ejercer como profesional en nuestra sociedad es mas que importante.

Que, por citar algún ejemplo desde el mes de Marzo del año 1999 significo un hito en la historia de la Educación Argentina donde nació la primera experiencia en educación no presencial en Latinoamérica Universidad virtual de Quilmes.

Que, utiliza un conjunto de aplicaciones informáticas que, generan amplias posibilidades de interacción y permiten el aprovechamiento de estrategias didácticas muy eficaces para la construcción de aprendizajes significativos.

Que, se ha extendido a una amplia clientela de instituciones y personas que se inscriben en esta modalidad por la conveniencia y la practicidad de las ofertas (no necesitan estar en un lugar determinado a un horario determinado) y porque las competencias que permite desarrollar son las requeridas, cada vez mas, por los mercados de trabajo.

Que, una vez tomada la decisión en la elección de una carrera y el lugar a realizarla, pero sin perder de vista las reales posibilidades del mercado laboral actual y futuro.

Que, como prueba piloto, se deberá poner en funcionamiento diez PC con el servicio de Internet e impresora, distribuidas en todo el partido de Patagones.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Crear en Carmen de Patagones y localidades del Partido lugares de estudios virtuales únicamente.

ARTICULO 2º: Este lugar de estudio deberá poseer Computadoras con impresoras y servicio de Internet en un total de diez distribuidas en todo el Partido de Patagones.

ARTICULO 3º: Los horarios se instrumentaran a medida de la necesidad de los alumnos que se inscriban en el lugar que la Municipalidad designe como sala de estudios virtuales.

ARTICULO 4º: Una vez puesta en funcionamiento estas salas de estudios virtuales la Municipalidad pondrá en conocimiento a toda la población por medios radiales televisivos de esta modalidad implementada en el Partido de Patagones.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 760

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.29 – Expediente N° 4084-1012HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo aplicar legislación ref. Moto vehículos, uso del chaleco reflectante y casco protector

VISTO:

La Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, la Resolución N° 1187; los Artículos 24°, 25° y 77° inciso c) de la L.O.M; los siniestros de tránsitos de los moto vehículos sucedidos en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de tránsito 13927, se ha facultado al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar las disposiciones contenidas, a los efectos de dotarle de suficiente operatividad

Que, en particular debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 48º de la mencionada normativa, en cuanto a la obligatoriedad del uso del chaleco reflectante.

Que, se prevé una progresiva implementación en el uso de dicho chaleco para los conductores y acompañantes de moto vehículos dedicados a actividades como las "Mensajerías y/o Delivery", teniendo en cuenta la mayor exposición a los siniestros que desempeñan sus tareas habituales.

Que, es obligación del Estado, en el marco de la gravedad de los índices de lesiones y mortandad en accidentes de tránsito, velar por la seguridad de aquellos sectores que padecen de mayor riesgo al momento de producirse el siniestro.

Que, en función de esta situación se puede percibir que uno de los sectores más propensos a los siniestros de tránsito es el de los moto vehículos, en los cuales cada suceso trae aparejado generalmente lesiones y lamentablemente en muchos casos, el deceso de sus ocupantes, como ha sucedido días atrás en nuestra localidad.

Que, el uso del **chaleco reflectante** para el sector mencionado precedentemente, procurará una mejor identificación tanto de día como en horas de la noche, brindando mayor seguridad a sus ocupantes.

Que, asimismo se deberá contar con el casco protector que evite que se produzcan lesiones más graves.

Que, en consecuencia y dentro del poder de policía municipal, solicitar

al Departamento Ejecutivo, realice el control preventivo aplicando la normativa vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, aplicar en todo su alcance, la Ley 13.927, el Decreto Reglamentario 532/09 y la Resolución Ministerial N°1187, a los efectos del control preventivo del tránsito de moto vehículos, y en particular el control del uso del **chaleco reflectante y casco protector**, en el Partido de Patagones

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 912**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.30 – 4084-668HCD/09. Bloque UCR Eleva proyecto de Resolución solicitando a la empresa concesionaria de Verificación Técnica Vehicular de la Pcia. de Bs. As. Incluya a la zona de Villalonga para la verificación pública móvil.

- Se envía nota por Presidencia a la Empresa Applus Iteuve Argentina S.A., para que informe respecto de la actividad de Verificación Técnica Vehicular.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.31 – Expediente Nº 4084-1053HCD/10.
HCD Coronel Rosales S/ adhesión a Resolución solicitando al Congreso de la Nación Nueva Ley de Financiamiento Educativo.

VISTO:

El expediente 4084-1053HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 88 el HCD de Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de una nueva Ley de Financiamiento Educativo.

Que, el principal objetivo de la sanción de ésta Ley, es el incremento de la inversión en Educación, Ciencia y Tecnología.

Que, ésta Ley caduca en enero de 2011.

Que, el HCD del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita se remita copia a los HCD de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de manifestar su adhesión.

Que, éste Cuerpo, con antelación a ésta resolución, recibió mediante nota elevada por SUTEBA, la solicitud de la declaración de Interés Municipal al Proyecto de Financiamiento Educativo Nacional.

Que, el HCD de Carmen de Patagones por unanimidad en la 10º Sesión Ordinaria del 18/08/10 a través de la Resolución Nº 842, avaló el Proyecto de Ley de Financiamiento Educativo Nacional.

Que, se considera por tanto que la adhesión a la Resolución del HCD de Coronel Rosales no tendría el sentido deseado y se recomienda su pase a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1053 HCD/10, a archivo, con copia de la presente y de la Resolución Nº 842, al HCD de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 919

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.32 – Expediente Nº 4084-920HCD/10.
Graciela Pichón Solicita beca de estudio para su hija.

VISTO:

El expediente 4084-920HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Sra. Graciela Pichón solicita una beca de estudio para su hija.

Que, la misma fue enviada por la Comisión de Asuntos Varios a la Comisión de Becas, para que se informe al respecto.

Que, la Comisión de Becas responde que la Srta, Emilce Guerrero ya tiene el beneficio de la beca municipal, adquirida en el corriente año.

Que, por lo antes expuesto se considera cumplimentada la solicitud y se recomienda su pase a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-920 HCD/10, a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 920

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.33 – Expediente Nº 4084-972HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Con Eleva proyecto de Resolución declarando de interés Municipal el proyecto de investigación "Jóvenes y memoria", realizado por alumnos de 3º año de la ESB Nº 307 de J. A. Pradere.

RESOLUCION ARCHIVO. PEDIR.

REGISTRADO BAJO Nº 921

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.34 – Expediente Nº 4084-1009HCD/10. HCD Patagones Resolución ad- referéndum del HCD declarando de Interés Municipal el III Congreso de Cultura a desarrollarse en la ciudad de Luján.

VISTO:

El expediente 4084-1009HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 10 y 11, obra Resolución N°825, por la cual se declara de Interés Municipal, el **III CONGRESO CULTURAL** a desarrollarse en la ciudad de Luján – Prov. de Buenos Aires, los días 12, 13 y 14 de Agosto de 2010.

Que, fojas 14, el Intendente Municipal en ejercicio, Ing. Ricardo Curetti,

vuelve el expediente al H.C.D. para su conocimiento y posterior consideración.

Que, habiendo corrido el trámite administrativo por las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Varios, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente Nº 4084-1009HCD/10, al ARCHIVO.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 922

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.35 – Expediente 4084-990HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Eleva proyecto de Resolución declarando de interés municipal la instalación y funcionamiento de una unidad móvil para atención del Anses en la localidad de Villalonga.

VISTO:

El expediente 4084-990HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 y 3, obra Resolución N°816, por la cual se declara de Interés Municipal, la instalación y funcionamiento de una **unidad móvil** para la atención del ANSES en la localidad de Villalonga, co-

mo objetivo básico a una respuesta adecuada y eficaz a la demanda de los servicios sociales de su comunidad.

Que, fojas 6, el Intendente Municipal en ejercicio, Ing. Ricardo Curetti, vuelve el expediente al H.C.D. para su conocimiento y posterior consideración.

Que, habiendo corrido el trámite administrativo por las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Varios, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-990HCD/10, al ARCHIVO.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 923

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Seguridad Higiene y Medio Ambiente

3.36 – Expediente N° 4084- 887HCD/10. Bloque UCR- Concejál Raúl Rosemberg. Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Presidencia del HCD invite a titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia, Comisario Liliana Pineda a una reunión informativa

- Nota Por Presidencia a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTES INGRESADOS POR EL ARTÍCULO 80º:

NOTA N° 434 – REF. EXPEDIENTE N° 4084-2146/10.

- Anexo al Expediente N° 4084-2146/10

APROBADO POR UNANIMIDAD

NOTA N° 432 - Intendente Municipal E/ Convenio entre Municipalidad y Radio, Televisión Argentina Sociedad del Estado- Canal 7.

SE ANEXA LA NOTA N° 432 AL EXPEDIENTE N° 4084-1777/10

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE N° 4084-1777/10. Intendente Municipal.- Convenio E/ la Municipalidad de Patagones y Radio y TV Argentina Sociedad del Estado- Canal 7.

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 - 1777/10

VISTO:

El Convenio y los Anexos I, II y III, obrante en el Expediente N° 4084 – 1777/10 a suscribir entre La Municipalidad de Patagones y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado – Canal Siete.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo tiene por objeto establecer las modalidades de cooperación entre ambas partes a efectos de poner en funcionamiento la estación analógica de la transmisión de la señal LS82 TV CANAL SIETE, en la localidad de Carmen de

Patagones, a fin de contribuir a la cobertura nacional de la señal pública de televisión.-

Que, La Municipalidad se compromete a facilitar los terrenos y/o espacios físicos donde se instalaran los equipos, la construcción de obra civil que hiciera falta y obtención de permisos y habilitaciones necesarios, para la puesta en funcionamiento de la Estación.-

Que, el presente tendrá una duración de 10 años contados a partir de la puesta en funcionamiento de la Estación, renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos, en tanto alguna de las partes no manifieste intención de rescindirlo.

Que, para la firma de este Convenio y los Anexos I, II y III será necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante a través de la norma pertinente.

POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio y los Anexos I, II y III, entre La Municipalidad de Patagones y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado – Canal Siete.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA
20-10-2010 – APROBADO POR
UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL Nº 761

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80

EXPEDIENTE Nº 4084-2012/10. Intendente Municipal. S/ Convenio Marco de Cooperación P/ la implementación del Programa de instalación de monitoreo integral por las Cámaras en el Territorio Bonaerense.

VISTO:

El “Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense”, Anexo I –Condiciones Técnicas- y Anexo II – Rendición de Cuentas-suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas públicas e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos,

Que, este programa propiciará una sensible mejora de la calidad de vida de los habitantes del Partido de Patagones y contribuirá a dotar al municipio de los

medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública,

Que, en el anexo I se establecen los requisitos técnicos mínimos a cumplir por los equipamientos a adquirir por el municipio a través del aporte no reintegrable del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,

Que, en el anexo II se determina la forma, los plazos y la documentación a elevar en concepto de rendición de cuentas ante el Ministerio,

Que la Dirección de Asesoría Legal no encuentra objeciones para la aprobación de la firma del presente convenio

Que, de fojas 10 a fojas 18 se fija la cantidad de cámaras, lugares en los cuales serán instaladas y se detalla donde funcionarán los Centros de Monitoreo,

Que, la Contadora Municipal admite los términos de la rendición de cuentas según el anexo II del Convenio

Que, de acuerdo a las atribuciones que otorga la Ley Orgánica en su artículo nº 41 el convenio debe ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante,

**POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y sus anexos I y II celebrado entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, con el objeto de proteger la vida, la libertad, repu-

tación la seguridad y el sentido de propiedad de los habitantes del Partido de Patagones

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA
20-10-2010 – APROBADO POR
UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL Nº 762

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-1104HCD/10. Reglamentación de Micro emprendimientos Productivos.

Carmen de Patagones, 19 de Octubre, 2010.

VISTO:

Los artículos 24, 25, 27 **Inciso 1** y 77 **inciso a** de la LOM y la necesidad de reglamentar el funcionamiento de los micro emprendimientos productivos en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERNADO:

Que, la realidad social imperante indica un crecimiento sostenido de los grupos de autogestión y organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Que, estos emprendimientos individuales o asociativos forman parte de la llamada "Economía Social", que integra a personas de escasos recursos, que es muy difícil que sean sujetos de créditos vía entidades bancarias, en la gestión de autoempleo.

Que, se torna imperante el apoyo a estas actividades que desarrollan diferentes asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas entre otras, que motorizan la pro-

ducción de manufacturas y comercialización de bienes y servicios.

Que, desde este Honorable Concejo Deliberante se pretende reglamentar la promoción y regulación de los micros emprendimientos productivos a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, la reinserción laboral, el desarrollo local de la calidad y cultura productiva que contribuya a la sustentabilidad de los emprendimientos llevados adelante en el Distrito de Patagones.

POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Denominase a la presente "ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL REGIMEN DE PROMOCION DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS"

Generalidades

Artículo 2: Para fijar el lugar de funcionamiento se deberá tener en cuenta: que el lugar elegido se ubique en forma que ocasione un mínimo de molestias a los vecinos más cercanos.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos organizativos, de funcionalidad y administrativos deberá confeccionar un plano tipo croquis, detallando:

- 1) Ubicación del lugar donde funcionaran los micros emprendimientos productivos;
- 2) Demarcación por zonas de los distintos Rubros
- 3) Accesos y salidas de la misma;
- 4) Lugar donde se encuentran los sanitarios;
- 5) Puestos de ventas numerados;
- 6) Edificio de Administración si lo hubiere;
- 7) Todo otro detalle que haga al funcionamiento de los micros emprendimientos productivos;

Artículo 4: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Dirección de Inspección General.

Artículo 5: El área donde se encuentren instalados los micros emprendimientos productivos, deberá ser de material compacto y acondicionando con carpeta asfáltica, piedra, ripio, ladrillo partido y/o cualquier otro material que impida la acumulación de fango o el anegamiento del terreno.

Artículo 6: Deberán colocarse dentro del predio contenedores, tachos basureros y todos aquellos artefactos que hagan a una organización estricta de limpieza e higiene.

Artículo 7: Las instalaciones de los puestos deben ser de tipo "stand" cualquiera sea la actividad a que sean dedicados y tendrán las siguientes características:

- a) Armazón de hierro, aluminio, madera o plástico, cubierto en sus partes superiores, posteriores y laterales, por lonas impermeables.
- b) Cajón de residuos de material plástico, aluminio, hierro con tapa, según sea el rubro que se explote.

Del Registro – Permiso – Su mecanismo

Artículo 8: Crease el Registro Municipal de micro emprendimientos productivos en el que quedarán registrados las personas a las cuales se les adjudica un puesto en el espacio físico asignado, como también aquellas personas que, cumpliendo todos los requisitos para la adjudicación de un puesto integren la lista de espera.

Artículo 9: La Autoridad de Aplicación, entregará una solicitud preimpresa a todos aquellos interesados en participar de los micros emprendimientos productivos. Una vez llenada y cumplimentada la documentación exigida, se entregará la misma a dicha repartición; la que tendrá carácter de declaración jurada.

El formulario preimpreso de solicitud de inscripción deberá exigir los siguientes datos y documentación: Nombre y Apellido del Solici-

tante, Nacionalidad, Número y tipo de Documento, fecha de nacimiento, domicilio real o habitual y comercial, y tipos de productos que va a comercializar. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de las dos primeras hojas del documento y la de cambios de domicilio aunque estén en blanco;
- b) Libreta sanitaria actualizada;
- c) Certificado de Residencia y Certificado de buena conducta, otorgado por Autoridad Competente, cualquiera sea la residencia del solicitante;
- d) Certificado de única actividad expedido por la Municipalidad del lugar que reside el solicitante;
- e) Toda aquella documentación exigida por la Municipalidad para dar cumplimiento a la Legislación Nacional (D.G.I.) y Provincial (D.G.R.) en materia tributaria conforma a la reglamentación dictada al respecto por el Departamento Ejecutivo;
- f) Dos fotos tipo carnet, una para la credencial de micro emprendedor productivo y otra para la ficha del solicitante;
- g) Libre deuda Municipal.

Artículo 10: Una vez presentada, evaluada y aprobada la Solicitud, la Autoridad de Aplicación otorgará la Resolución de Habilitación e Inscripción de micro emprendedor productivo, inscribiéndose la misma en el Registro Municipal respectivo, en donde se transcribirá los siguientes datos:

- 1) Nombre del titular del puesto;
- 2) Número y tipo de Documento;
- 3) Lugar de residencia y domicilio real;
- 4) Actividad y productos de venta;
- 5) Número de puesto;
- 6) Los pagos efectuados por el derecho de ser micro emprendedor.

Artículo 11: Inscripto el solicitante en el Registro, se le extenderá una copia de la Resolución y un Carnet que lo habilitará como micro emprendedor productivo. Este carnet será el único documento válido que lo habilitará para poder entrar y comercializar. En él se colocará además de los datos personales del micro emprendedor, su foto, N° de puesto, y el tipo de rubro

Artículo 12: El Carnet de micro emprendedor productivo, se concederá por el término máximo de seis meses y será renovable por igual período a Solicitud presentada con antelación no inferior a treinta días a la fecha de su vencimiento, la cual deberá estar acompañada por todos los requisitos expresados en el Artículo 11º de la presente Ordenanza. Dicha renovación quedará sujeta a aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13: El número o cantidad total de carnet que la Autoridad de Aplicación entregará a todos aquellos solicitantes que hayan cumplido con los requisitos, será en función con la cantidad de puestos habilitados.

No se podrán otorgar más carnets cuando el cupo de puestos se encuentre completo, ante la vacancia por las razones contempladas en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación designará al primer postulante que surgirá de la lista de espera que a tales efectos confeccionará.

De la Adjudicación de los Puestos

Artículo 14: La adjudicación de los Puestos de venta en el predio, estará sujeta a la disponibilidad de los mismos y a la aprobación por esta Municipalidad de la respectiva solicitud del micro emprendedor, quién la podrá conceder cuando el postulante haya cumplido con las exigencias previstas en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 15: Para la adjudicación de los Puestos, se deberán observar las siguientes condiciones, sin perjuicio de los requisitos exigidos para ser micro emprendedor productivo:

- 1) Se hará siguiendo el orden estricto de presentación formal de los postulantes.
- 2) El postulante, que sea Productor y dedique el espacio a la venta exclusiva de sus productos, tendrá preferencia para la adjudicación.
- 3) Se otorgará preferencia a los solicitantes con residencia efectiva en el Distrito, para la adjudicación de los puestos, según corresponda.

4) La adjudicación operará en la forma indicada en el presente artículo, hasta cubrir la totalidad de los puestos existentes.

5) Solo se adjudicará un Puesto por micro emprendedor y será intransferible.

Artículo 16: Queda prohibido adjudicar puestos separados a miembros de un mismo grupo familiar y que formen una única unidad económica; a productores que comercializan productos de un mismo campo, huerta, finca, chacra, etc.; y, a comerciantes que dependan de una misma firma comercial.

Artículo 17: Los micro emprendedores no podrán vender, transferir, alquilar, prestar, donar; ya sea título gratuito u oneroso, o a realizar cualquier acto o negocio que encubra una operación de las detalladas precedentemente sobre los puestos.

Artículo 18: La adjudicación de los puestos para el micro emprendedor, otorgado por la Municipalidad, tiene el carácter de Precario, Personal; temporario; Exclusivo e Intransferible y se extenderá luego de que el aspirante haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 19: Todo puesto que permaneciere sin actividad comercial por más de tres días, ya sean consecutivos o alternados en un mes calendario, ocasionará la pérdida de la respectiva adjudicación sin derecho a reclamo alguno, y facultará a la autoridad de aplicación para proceder a una nueva adjudicación.

Del Funcionamiento de Los micro emprendimientos productivos

Artículo 20: El funcionamiento del predio asignado a los micros emprendedores productivos se hará en dos períodos de tiempo diferenciados, que serán establecidos por la Dirección de Bromatología e Higiene:

a) El Primero destinado al ingreso y acopio de los productos; a trámites administrativos de registro y control, oblación de tasas y disposición de los productos para la venta.

b) El segundo destinado exclusivamente para las ventas.

Los tiempos de duración de estos períodos estarán en función de los horarios establecidos para Los micro emprendimientos productivos.

Artículo 21: las actividades de los micro emprendedores productivos se desarrollaran dos días a la semana, ellos serán: Miércoles y Sábados, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para establecer los horarios teniendo en cuenta las estaciones que dividan al año y la influencia de los factores climáticos que caracterizan a cada una de ellas, no pudiendo superar en seis horas continuas o discontinuas la actividad. Los eventuales cambios y ampliaciones de días de funcionamiento de la Feria deberán contar con el previo acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 22: Bajo vigilancia del personal municipal de servicio, los puestos podrán armarse con una hora de anticipación a la indicada para la apertura de las operaciones. Se observaran todas las prevenciones tendientes a evitar ruidos molestos y toda acción que pueda perturbar o perjudicar a la vecindad inmediata. Idénticas prevenciones se guardarán en el desmontaje de las instalaciones.

De los Tributos

Artículo 23: El micro emprendedor tributará en concepto de Tasas Municipales las determinadas en la Ordenanza Impositiva Municipal: tasa por habilitación de comercio e industria, tasa de seguridad e higiene y derecho de uso del espacio público.

Rubros de comercialización

Artículo 24: Se venderán al consumidor o usuario, las mercaderías que autorice la Autoridad de Aplicación de acuerdo al Código Alimentario en vigencia.

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 25: El vendedor del micro emprendimiento estará obligado a cumplir con las siguientes prescripciones:

- 1) Todo micro emprendedor deberá colocar en lugares visibles y accesibles una chapa que identifique al puesto, y en la que constará el número de Puesto, el del Carnet y el nombre del inscripto en el correspondiente Registro.
- 2) Deberá presentar en forma, cuando el inspector actuante se lo requiera, Carnet, de micro emprendedor y el Sanitario actualizado, Recibo de Pago de los tributos correspondientes.
- 3) Disponer de los elementos de pesas y medidas.
- 4) Exhibir en forma notable y visible los precios de las mercaderías y productos de venta sea mediante pizarras, sea directamente sobre aquellos, sea de ambas maneras
- 5) Los permisionarios podrán solicitar la habilitación bajo su responsabilidad de hasta dos (2) ayudantes mayores de edad por puesto. Se entiende que estos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos al titular
- 6) Todo micro emprendedor deberá contar con un seguro

Artículo 26: El funcionamiento y actividad comercial de los micros emprendimientos productivos se regirá por las disposiciones que surgen del Código Alimentario Nacional en cuanto fuere aplicable, por las reglamentaciones municipales de control higiénico y bromatológico y por las que por esta Ordenanza se establece.

Artículo 27: Cada usuario estará obligado a mantener la higiene dentro del sector que le correspondiere, quedando prohibido arrojar desperdicios fuera de los lugares que se destinan a ello. La autoridad de aplicación vigilará el estricto cumplimiento de esta norma.

Artículo 28: la Autoridad de Aplicación exigirá la instalación de un botiquín de primeros auxilios, para la prestación de servicios en casos de accidentes u otros inconvenientes de salud, que pudieran producirse durante el funcionamiento de las mismas y un matafuego de 5 kgrs.

De las Prohibiciones

Artículo 29: Queda prohibida la venta de productos fuera de los horarios y períodos establecidos para la misma. También se respetarán los horarios de finalización, que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación en los límites determinados.

Artículo 30: No se podrá bajo ningún aspecto comercializar dentro del predio sin el correspondiente Carnet de micro emprendedor.

Artículo 31: Queda totalmente prohibido instalarse en calles perimetrales para la venta ambulante, como así también la instalación de puestos fuera del predio, en espacios verdes, calles, etc.

De las Sanciones

Artículo 32: Todos aquellos productos decomisados serán donados a Instituciones de Bien Público sin Fines de Lucro, previo control de aptitud por parte de la Dirección de Bromatología e Higiene.

Artículo 33: La Municipalidad no permitirá el ingreso al predio de aquellos micros emprendedores que ante reincidencia no cumplieran con los preceptos establecidos en esta Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

Artículo 34: La Autoridad de Aplicación podrá proponer al Concejo Deliberante la incorporación de cualquier otro rubro de comercio no especificado en la presente, la que se efectuará a través de Ordenanza.

Artículo 35: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 763**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES**

EXPEDIENTE Nº 4084- 1106HCD/10. Iniciado: HCD. Eleva Proyecto de Ordenanza, otorgando por 6 meses, el uso del Playón, propiedad del ferrocarril, a la Agrupación Banco Popular Maragato, para el funcionamiento de los micros emprendimiento.

Carmen de Patagones, 20 de Octubre de 2010.

VISTO:

La Ordenanza que reglamenta el Régimen de Promoción de Micro emprendimientos Productivos en el Distrito de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, la promoción de micro emprendimientos constituye una herramienta válida para la actividad económica local y regional permitiendo la inserción de productos zonales de diversa índole.

Que, la exposición de los productos promocionados a través de los micros emprendedores puede hacerse a nivel local como regional permitiendo un sustento económico para las familias que los integran.

Que, resulta necesario encontrar un espacio acorde para la promoción de estas actividades.

Que, la cesión del espacio público se encuentra establecida entre las funciones que le corresponden al HCD.

Que, el Departamento Ejecutivo celebró un contrato de permiso de uso precario con el ente que se encarga del manejo de las tierras que pertenecen al ferrocarril, sector geográfico que se adapta a las condiciones necesarias para la exposición de los micros emprendedores.

Que, la Ordenanza Nº 750 aprobó la cesión del predio a la Municipalidad de Patagones por parte de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

Que, corresponde dictar la herramienta administrativa para poder llevar adelante este emprendimiento.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Otórguese en tenencia precaria, por el término de 6 meses, el uso del Playón que se encuentra ubicado sobre las tierras propiedad del ferrocarril y que fueran cedidas por este a la Municipalidad de Patagones, a la Agrupación Banco Popular Maragato, para el funcionamiento de los micro emprendimientos productivos reglamentados por la Ordenanza 763.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 14º SESION ORDINARIA DEL DIA 20-10-2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 767**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-1107HCD/10. HCD Eleva Proyecto de Resolución rechazando al Proyecto de Ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación que incorpora a los distritos de Villarino, y los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Partido

de Puán; y los cuarteles III, IV y V del Partido de Torquinst a la región Patagónica.-

Carmen de Patagones, 20 de Octubre de 2010.

VISTO:

El Capítulo II, Art. 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que en la edición del día 20 de Octubre de 2010 del Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca se publicó que el distrito de Villarino y los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Partido de Puan; y los cuarteles III, IV y V del Partido de Torquinst ingresarían en la Región Patagónica producto de un Proyecto de Ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación,

Que este Honorable Concejo Deliberante en la séptima sesión ordinaria del día 07 de Julio de 2010 aprobó por unanimidad la Resolución Nº 791 que aprobó el documento titulado "PATAGONES UNICO DISTRITO PATAGONICO BONAERENSE"

Que en el mencionado documento se hacía referencia a que desde el año 1980 proviene el primer reconocimiento de Patagones como integrante de la Patagonia argentina,

Que asimismo la Ley Nacional 25.955 da los fundamentos para ser considerado integrantes de la región más austral de la República Argentina,

Que el área patagónica bonaerense comienza en el Río Colorado y se extiende hacia el sur, razón por la cual, Patagones es y seguirá el único distrito patagónico de la Provincia de Buenos Aires. Asiste para ello fundamentos históricos, geográficos, culturales y económicos que han sido suficientemente acreditados para que sea reconocido el Partido de Patagones como el único territorio bonaerense que reúne

las condiciones para ser considerado parte de la Patagonia,

Que no es el espíritu de esta resolución oponernos al otorgamiento de beneficios fiscales e impositivos para otros distritos de la Provincia de Buenos Aires,

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY:**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Expresar el más categórico y terminante rechazo al proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación que incorpora a los distritos de Villarino, y los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Partido de Puán; y los cuarteles III, IV y V del Partido de Torquinst a la región Patagónica.-

ARTICULO 2º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal tome el compromiso de rechazar el proyecto haciéndolo participe al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Daniel SCIOLI.-

ARTICULO 3º.- Solicitase que por Presidencia de este Honorable Cuerpo se gestione una audiencia con los integrantes de la comisión del Senado de la Nación donde habrá de ser tratado el Proyecto de Ley.-

ARTICULO 4º.- Remítase copia de la presente a los Presidentes de los distintos bloques políticos del Senado de la Nación, a los Senadores representantes de la Provincia de Buenos Aires y a los Senadores de las Provincias de la Región Patagónica.-

ARTICULO 5.- De forma.

**APROBADO POR MAYORIA - 12
POSITIVOS – 1 NEGATIVO (BLOQUE
FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA
VICTORIA, CONCEJAL ALFREDO
CABEZA)**

REGISTRADA BAJO EL Nº 924

APROBADO POR MAYORIA

Nota Nº 433 – Expediente 4084-1105HCD/10 - Intendente Municipal S/ prórroga hasta el 15 de noviembre de 2010 para presentación del Proyecto de Presupuesto ejercicio 2011.

REGISTRADO BAJO Nº DE RESOLUCION Nº 925, QUE SE REDACTARA POR SECRETARIA.

APROBADO POR MAYORIA

19:15 HORAS, SE DIO POR FINALIZADA LA 14ª SESION ORDINARIA.
